INFORME DE SUPERVISIÓN No. 14
CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1/06/2025 AL 30/06/2025

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Convenio SG-0105-2024

Tipología Contractual	CONVENIO
Nombre/Razón Social del contratista o asociado	MUNICIPIO DE TAME
CC / NIT	800.102.801-3
Nombre Representante Legal	MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
CC Representante Legal	17.548.377
Objeto contractual	Aunar esfuerzos para el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
Fecha de suscripción / emisión del convenio	15/05/2024
Duración inicial	SIETE (07) MESES
Fecha de inicio	28/05/2024
Fecha inicial de terminación	31/12/2024
Prórroga No. 01 (Otorgada mediante otro si No.01)	SEIS (06) MESES A PARTIR DEL 31/12/2024
Nueva fecha de terminación	30 JUNIO DE 2025
Valor inicial	MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($1.816.219.554,00) PESOS, Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio ART, la suma de: MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE $ 1.725.408.577,00 PESOS, y el Municipio de Tame: NOVENTA MILLONES, OCHOCIENTOS DIEZ MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE $ 90.810.977,00 PESOS.
Adición No.	N/A.
Valor reducción	N/A.
Valor liberación	N/A.
Valor final	MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($1.816.219.554,00) PESOS, Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio ART, la suma de: MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE $ 1.725.408.577,00 PESOS, y el Municipio de Tame: NOVENTA MILLONES, OCHOCIENTOS DIEZ MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE $ 90.810.977,00 PESOS.
No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	ART15424 de fecha 29/02/2024 Municipio de Tame. 2024040400 de fecha 04//04/2024

No. de Registro Presupuestal	N/A						
Lugar de ejecución	Municipio de Tame, Departamento de Arauca.						
Modificación (es)	PRÓRROGA EN PLAZO DE SEIS (06) MESES						
Suspensiones	Si		No	**x**	N/A	**Del** N/A	
Porcentaje de avance físico programado para el periodo aquí certificado	100%						
Porcentaje de avance físico real para el periodo aquí certificado	100%						
Porcentaje de avance presupuestal programado para el periodo aquí certificado	100%						
Porcentaje de avance presupuestal real para el periodo aquí certificado	99.6%						
Nombre del (la) supervisor (a) o interventor	VÍCTOR MANUEL BOHORQUEZ RIVERA						
Cargo del (la) supervisor (a) o número de contrato de interventoría	Coordinador ART, regional Arauca.						
Área del contrato y número de extensión del (la) supervisor (a) o telefono del interventor	Sede regional Arauca – 4221030 ext. 2600						

I. **OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula No.3, OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO se presenta el informe correspondiente.**

OBLIGACION, No. 1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del Convenio.
El municipio cumplió con algunas dificultades, toda vez que por demoras en el aporte de información a cargo de terceros, el municipio adujo durante el desarrollo del convenio, que por retrasos en la entrega de información por parte del contratista de obra y por parte de la firma interventora.

OBLIGACION, No. 2 Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 20021 modificado por la Ley 828 de 20031 Ley 1150 de 2007 1 y demás disposiciones legales vigentes). DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio de Tame cumplió con esta obligación, expidiendo la respectiva cerficación de los pagos de los meses de vigencia del convenio; el representante legal del ente territorial extendía un PAZ Y SALVO, donde manifestaba que la entidad sufragó los costos de la nómina de los empleados de la alcaldía de Tame, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. **(Anexo No.1)**

OBLIGACION, No. 3: Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas).
El Municipio de Tame, cumplió con esta obligación, durante la ejecución del convenio a través de sus contratos derivados.
Evidencia:

OBLIGACION, No. 4: Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El Municipio de Tame, a través de la supervisión cumplió con esta obligación a través del supervisor del convenio y acompañante presentó los informes quincenales de supervisión y el informe mensual No.13, del mes de mayo de 2025, todos elaborados en el formato suministrado por el supervisor del convenio por parte de la Agencia de Renovación del Territorio; reportando el avance programado y ejecutado de las actividades administrativas del convenio.
Evidencia: **informe mensual No. 11 del municipio de Tame.**

OBLIGACION, No.5: Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Durante la vigencia de los contratos derivados y el mismo convenio, no se presentaron situaciones y/o escenarios donde fuera necesaria la defensa por parte del Municipio de Tame, de los intereses de la Agencia de Renovación del Territorio -ART-.

OBLIGACION, No.6: Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la Agencia de Renovación del Territorio en el momento en que sea requerido. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha el Municipio no ha tenido que actualizar su domicilio, ya que las instalaciones de la alcaldía han permanecido en la dirección suministrada desde la firma del convenio.

OBLIGACION, No.7: Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial fue informado en las diferentes reuniones, de la responsabilidad que le asiste en la organización, conservación y custodia de los documentos generados durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría derivados del convenio.

OBLIGACION, No.8: Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las actividades del Convenio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio de Tame, cumplió con esta obligación.

OBLIGACION, No.9: Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al superviso DESARROLLADA Y EVIDENCIA.

OBLIGACION, No.9: Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al superviso DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El Municipio de Tame, cumplió esta obligación con algunas dificultades.

OBLIGACION, No.10: Realizar y presentar al supervisor los informes de seguimiento y/o informe final dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio a través del supervisor del convenio presentó los respectivos informes quincenales y mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso, en los formatos acordados y con la información solicitada, que permite evidenciar el avance físico y financiero de los contratos derivados y del convenio.
Evidencia: anexo No.3 (informes quincenales y mensual mes mayo de 2025) Alcaldía de Tame.

OBLIGACION, No.11: Entregar mensualmente informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Durante el período del 01 al 30 de mayo de 2025, el Municipio de Tame elaboró el informe financiero correspondiente al estado de los recursos desembolsados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), y consolidó la información de los recursos recibidos y pagados durante el mes por concepto de avance de actividades programadas y ejecutadas en los contratos derivados. Para el mes de diciembre a demás de los recursos girados como anticipo a dichos contratos en los meses de octubre y noviembre, se reportó un pago del acta parcial No.01 del contrato de obra No.258-2024.

OBLIGACION, No.12: Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio cumplió con esta obligación.

OBLIGACION, No.13: Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha no se presentaron hechos relacionados con esta obligación.

OBLIGACION, No.14: No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
En lo que va corrido del tiempo de ejecución del convenio y de los contratos derivados, no se ha reportado ninguna comunicación al respecto.

OBLIGACION, No.14: No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios DESARROLLADA Y EVIDENCIA.

OBLIGACION, No.15 Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes: DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio de Tame cumple con esta obligación, mediante la expedición de la certificación firmada por el Representante Legal, en la cual se certifica el PAZ Y SALVO por el cumplimiento del pago de mes de febrero, de las obligaciones derivadas de los aportes, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar Familiar y SENA. se certifica el PAZ Y SALVO del cumplimiento del pago de mes de mayo de 2025.
Anexo No1 (informe de supervisión No.12 del municipio de Tame.

OBLIGACION, No.16: Cumplir en lo pertinente, con las normas obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIAwCOMPRA/COMPRASwPLJBLICAS-SOSTENIBLES-CPS. . DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio cumplió con esta obligación.

OBLIGACION, No.17: Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Esta obligación tendrá su cumplimiento una vez se terminen y se liquiden de manera satisfactoria, los contratos derivados del convenio marco.

OBLIGACION, No.18: Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Esta responsabilidad ha sido recalcada por la supervisión de la ART en los diferentes comités operativos al municipio de Tame, recordándole que todo acto administrativo que suceda en el periodo de ejecución del convenio debe ser reportada en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública, sopena de las sanciones previstas por la Ley por el incumplimiento de esta obligación.

OBLIGACION, No.19: Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica) DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial cumplió con esta obligación para soportar los desembolsos de la ART, a la cuenta del Municipio.

OBLIGACION, No.20: Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social que para el control y bienestar de la salud adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio cumplió con esta obligación.

OBLIGACION, No.21: Todas las demás actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El Municipio ha cumplido con las recomendaciones emitidas por la supervisión de la ART.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTENIDO TÉCNICO

OBLIGACION, No.1 Ejecutar idóneamente el objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas existentes, los lineamientos definidos en el anexo técnico y demás documentos anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su exclusiva responsabilidad DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El Municipio cumplió con esta obligación a través de los contratos derivados, ejecutados a la fecha. El objeto contractual del convenio fue desarrollado por medio de los contratos derivados de obra No.258-2024 y de interventoría No.241-2024.

OBLIGACION, No. 2 Solicitar y tramitar oportunamente, las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación y, de supervisión e interventoría de la ART. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en las cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni se asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión de la ART y demás instancias definidas el convenio de acuerdo con sus competencias y/o funciones DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio cumple con esta obligación, en el presente mes, se tramitó exitosamente la firma del otro si, solicitado por el ente territorial, para ampliar la prórroga de la vigencia del convenio por un término de seis (06) meses más.

OBLIGACION, No.3 Tramitar oportunamente las modificaciones de los contratos que se deriven del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Cuando fue necesario, esta obligación fue cumplida a cabalidad por el Municipio.

OBLIGACION, No. 4: Conformar bajo su responsabilidad el equipo de trabajo requerido, que garantice la estructuración adecuada de los procesos de selección, ejecución, cumplimiento y seguimiento del convenio en su totalidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el equipo de trabajo del convenio y la ART . DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA.
El ente territorial cumplió con esta obligación, desde la firma del acta de inicio del convenio delegando el equipo de supervisores para el seguimiento y control de las actividades del convenio.

OBLIGACION, No.5 Destinar los recursos del CONVENIO a la contratación de las obras, bienes y/o servicios definidos en documentos que hacen parte de la estructuración, presupuesto del proyecto y demás documentos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio de Tame cumplió con esta obligación, destinando los recursos de contrapartida acordados para apalancar el contrato de interventoría, reservando los recursos y manteniéndolos vigentes para el pago de anticipo, actas de avance parcial y acta final de actividades, derivadas del contrato de interventoría.

OBLIGACION, No.6 Contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos por la ART (Anexo Técnico y Estudio del sector). Los valores de cada uno de los ítems y actividades del presente Convenio son los máximos a sufragar por la ART y por EL MUNICIPIO y, por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
La entidad territorial adelantó satisfactoriamente los procesos contractuales observando los principios legales previstos en la Ley 80 de 1.993 , teniendo en cuenta los términos ya previstos en el proyecto estructurado por la ART, en términos económicos derivados de los análisis unitarios y la condición de precios fijos sin reajuste.

OBLIGACION, No. 7 Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Esta obligación quedó definida en el clausulado de cada uno de los contratos celebrados.

OBLIGACION, No. 8 Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del presente convenio. por causa o con ocasión del desarrollo del mismo DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El Municipio a través de los contratos derivados solicitó pólizas de garantía para cumplimiento, anticipo, responsabilidad civil extracontractual, para dar cumplimiento a esta obligación.

OBLIGACION, No. 9: Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios e interventoría definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio. En todo caso, el contratista de cada proyecto deberá ser definido mediante procesos de selección por convocatoria pública, para seleccionar los contratistas y contratos derivados del Convenio. DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
El Municipio cumplió con esta obligación.

OBLIGACION, No. 10. Publicar los documentos del (los) proceso (s) y los actos administrativos del (los) proceso (s) de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio cumplió con esta obligación.

OBLIGACION, No. 11 Desarrollar los procesos de selección a través de los pliegos y documentos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en caso que el objeto de la contratación se encuentre regulado por los mismos. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio cumplió con esta obligación. A la fecha los contratos de obra e interventoría están en ejecución.

OBLIGACION, No.12 Tramitar y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o permisos ambientales y/o licencias que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El entre territorial tramitó los permisos ambientales de concesión de aguas y ocupación de cauce, ante Corporinoquia, y los representantes legales de los contratos de obra e interventoría, allegaron los respectivos permisos ambientales de las canteras proveedoras de agregados pétreos y material de arrastre, necesario para la construcción de las obras objeto del convenio.

OBLIGACION, No.13 Presentar a la ART, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados, así como los documentos que se originen durante el desarrollo contractual DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial ha cumplido con esta obligación.

OBLIGACION, No. 14 Adelantar el proceso de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y/o pliegos tipo vigentes, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el proceso de selección, EL MUNICIPIO presentará al ART, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Y Establecer en el pliego de condiciones de los correspondientes procesos de selección y contratos, las siguientes obligaciones (adicionales) a cargo del contratista seleccionado, DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial cumplió con esta obligación, a través de la Oficina Asesora Jurídica, se establecieron según Ley 80, los requisitos técnicos, jurídicos, así como las condiciones de experiencia que debían acreditar los proponentes interesados en participar. Una vez cumplidos los términos se adelantó el proceso de selección y adjudicación de los contratos derivados del convenio, para dar cumplimiento a su objeto.

OBLIGACION, No. 14.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA -ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART; en su defecto según la estrategia de Comunicaciones de la AGENCIA-ART. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial a través del contratista de obra cumplió con esta obligación.

OBLIGACION, No. 14.2 Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial a través del contratista de obra ha venido cumpliendo con esta obligación, mediante la ejecución del PMA, mediante la gestión e implementación de SST y EPP, de los trabajadores contratados para el cumplimiento de los contratos derivados de obra e interventoría.

OBLIGACION, No. 14.3 Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial a través del contratista de obra ha venido cumpliendo con esta obligación, dándole participación en el proyecto la mano de obra no calificada disponible en el área de influencia de las obras, tal y como se planteó en la socialización de los contratos antes de su inicio.

OBLIGACION, No.15 Exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario a la ART, cuya aprobación la impartirá EL MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, vigente durante la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba; las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por el MUNICIPIO, se allegaran a la ART una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ART, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Esta obligación se cumplió por parte del entre territorial, dejando previstas las condiciones de las garantías y los porcentajes de amparo en los clausulados de los contratos de obra No.258-2024 y de interventoría No.241-2024. Los contratistas presentaron ampliación de todas las pólizas según actas de inicio, reinicios 1 y 2. Y acta de recibo final de obra.

OBLIGACION, No. 16 Conformar, instalar y gestionar las instancias seguimiento y acompañamiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Esta obligación se ha cumplido por el ente territorial. Según consta en las actas de COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y SEGUMIENTO CCSS. Llevados a cabo.

OBLIGACION, No.17 Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio y, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial cumple con esta obligación a través del contrato de interventoría No.241-2024.

OBLIGACION, No. 18 Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El Municipio cumplió con esta obligación, según actas de COMITÉS DE CONTROL SOCIAL Y SEGUMIENTO.

OBLIGACION, No.19. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El Municipio ha cumplimiento con esta obligación.

OBLIGACION, No. 20. Recibir a satisfacción las obras, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
En el mes de mayo de 2025, las actividades del contrato tanto de obra como de interventoría, cumplieron a cabalidad con sus objetos contractuales, se trabaja en la definición de la fecha de entrega de las obras a la comunidad de Nápoles y Piñalito, en un acto formal con las autoridades Municipales y de la ART.

OBLIGACION, No. 21. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente convenio y del convenio mismo, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia
Después de la entrega a la comunidad y la celebración y firma del acta de bienes y servicios al Municipio de Tame, se procederá a la recolección de la información requerida para la liquidación y cierre del convenio SG-0105-2024

OBLIGACION, No. 22. Asistir y participar en las mesas de trabajo, comités y capacitaciones que sean convocadas por la ART. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El Municipio y los contratistas cumplen a cabalidad con esta obligación.
OBLIGACION, No. 23 Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.
El Municipio cumplió a cabalidad con esta obligación.

OBLIGACION, No.24. La ART se reserva el derecho de asistir a las audiencias que desarrolle EL MUNICIPIO dentro del proceso selectivo, de igual manera de realizar las visitas técnicas en su función de vigilancia y control de los recursos públicos, sin perjuicio de las obligaciones de la interventoría y/o supervisión
La supervisión adelantó visitas de seguimiento a las obras del contrato No. 258-2024, con el propósito de evaluar el avance de las actividades en los reportes que la firma interventora y la supervisión hacían a la supervisión de la ART.

OBLIGACION, No.24. La ART se reserva el derecho de asistir a las audiencias que desarrolle EL MUNICIPIO dentro del proceso selectivo, de igual manera de realizar las visitas técnicas en su función de vigilancia y control de los recursos públicos, sin perjuicio de las obligaciones de la interventoría y/o supervisión
OBLIGACION, No. 25 Cumplir las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: código NRS -10, Norma NTC 4595, Norma NTC 4596, Norma COLEGIO -10, Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia, Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos, Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, Normas NFPA- NEC y Código Nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050, Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS - 2000, Ley 915 de 2004, Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000,emanada de LA UNIDAD de desarrollo Económico de Colombia - Ministerio de Comercio Industria y Turismo), reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley 915 de 2004 Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual, Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades, Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.
El ente territorial cumplió con esta obligación.

OBLIGACION, No. 26. Coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados.
El ente territorial cumplió con esta obligación a través de la ejecución de las actividades enmarcadas en los contratos de obra e interventoría, en ejecución y el comité de control social y seguimiento.

OBLIGACION, No.27 Si las obras son ejecutadas en bienes de propiedad y/o competencia de EL MUNICIPIO, una vez recibida, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad. .
Esta obligación fue realizada a través de la firma del acta de entrega de bienes y servicios, por parte de la ART al Municipio de Tame..

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTENIDO FINANCIERO Y CONTABLE

OBLIGACION, No.1 Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
El municipio está enterado de esta obligación, (Es norma legal para entidades públicas del orden Municipal, Departamental y Nacional).

OBLIGACION, No.1 Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

OBLIGACION, No.2 Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
El Municipio cumplió con esta obligación.

OBLIGACION, No.3. Realizar los pagos de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, as i como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF., y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen al sistema de seguridad social.
El Municipio cumplió con esta obligación.

OBLIGACION, No. 4. Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ART y presentar a la ART certificación expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura. Al momento del primer desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en ceros ($0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio. (financiera).
El municipio cumplió a cabalidad con este requisito.

OBLIGACION, No.5. Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos desembolsados por la ART son inembargables.
El municipio cumplió a cabalidad con este requisito.

OBLIGACION, No. 6 Destinar los recursos única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.
El ente territorial cumplió con esta obligación.

OBLIGACION, No.7 Incorporar los recursos desembolsados al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente.

OBLIGACION, No.7 Incorporar los recursos desembolsados al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente.
El ente territorial cumplió con esta obligación.

OBLIGACION, No.8 Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que este le señale para este efecto. En todo caso, El MUNICIPIO solicitará por escrito al supervisor del convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaría(s) para las consignaciones antes mencionadas.
El Municipio ha cumplido con esta obligación durante el transcurso del convenio y los contratos derivados.

OBLIGACION, No.9 Ejecutar los recursos aportados en el marco del convenio a título de contrapartida, el cual deberá ser comprometido en la financiación del contrato de interventoría (derivado) que se suscriba en el marco del convenio por un valor correspondiente al 100% del valor de su aporte en dinero y el saldo será financiado con recursos del aporte de la ART. Para este efecto, el contrato derivado deberá discriminar el valor de cada entidad aportante.
Los recursos de contrapartida dispuestos por el municipio de Tame, fueron ejecutados con cargo al contrato de interventoría. A la fecha el municipio ha venido cumpliendo con esta responsabilidad.

OBLIGACION, No. 10 Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio.
El Municipio ha cumplido con esta obligación.

OBLIGACION, No.11 Reintegrar a la ART, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros.
Esta obligación se tiene prevista una vez se terminen y liquiden los contratos derivados y se inicie la etapa de liquidación de dichos contratos y el posterior cierre del convenio.

OBLIGACION, No. 12 .Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio.
A la fecha no se han registrado costos adicionales en ningún rubro previsto para el desarrollo del objeto contractual del convenio.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

OBLIGACION, No. 1 Reportar la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del convenio y toda la documentación que surja como producto de éstas.
El ente territorial ha venido cumpliendo con esta obligación.

OBLIGACION, No.2 Facilitar de manera oportuna y veraz al supervisor del convenio, toda la información requerida y la documentación o soportes inherentes a la ejecución del convenio.
El ente territorial ha venido cumpliendo con esta obligación.

OBLIGACION, No.3 Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.
El ente territorial ha venido cumpliendo con esta obligación, mediante la presentación de informes quincenales, mensuales y financieros, derivados del ejercicio de la ejecución de los contratos derivados del convenio.

OBLIGACION, No.4 Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor en un plazo no superior a un (1) mes contado a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo del convenio, sin perjuicio de los informes adicionales que le sean solicitados por el supervisor de la ART, en los que detalle las actividades desarrolladas por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, EL MUNICIPIO incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto.
Terminados los contratos derivados, la supervisión del Municipio se encuentra elaborando el informe final de las actividades ejecutadas por los contratos derivados, aún se encuentran realizando el pago de la liquidación del contrato de interventoría.

OBLIGACION, No.5 Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
El ente territorial esta enterado de esta obligación, la cual será verificada en las revisiones del archivo una vez finalicen y se liquiden los contratos derivados.

OBLIGACION, No.6. Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras
Esta obligación se cumplió de manera eficiente por parte del ente territorial, con el objeto de hacer entrega de las obras mediante acta final y liquidación de los contratos derivados.

OBLIGACION, No.8 Las demás que surjan con ocasión del objeto del convenio.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.4, OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO· ART

OBLIGACION, No.1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del convenio a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al contratista/asociado, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
La supervisión de la ART, regional Arauca, ha venido realizando periódicamente el seguimiento y control de avance del convenio, mediante visitas a campo, y revisión de informes presentados por la Alcaldía Municipal y los informes de interventoría.

OBLIGACION, No.2. Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio. Esta aplica y es obligatoria para el caso de convenios en los cuales la ART aporta recursos; el modelo de documento corresponde al señalado por el GIT de Financiera y los lineamientos a seguir, los estipulados en la materia por esa dependencia
La información financiera se ha venido entregando mensualmente al GIT, de financiera en los términos planteados desde el comienzo del convenio.

OBLIGACION, No.3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
Los términos de esta obligación no han sido objeto de aplicación en el desarrollo del presente convenio.

OBLIGACION, No.4. Poner a disposición del asociado toda la información necesaria para el desarrollo del convenio.
Para el cumplimiento de esta obligación la ART, envió a los funcionarios encargados por el Municipio, el archivo general de la estructuración del proyecto para fines de consulta, aspectos contractuales y de ejecución según lo establecido por la LEY.

OBLIGACION, No.5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del convenio, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor. (según aplique).
No aplicó en el presente convenio, ni en los contratos derivados.

OBLIGACION, No.6. Realizar el desembolso de los aportes al asociado el valor del convenio, dentro de los plazos y forma de desembolso establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
La ART, cumplió a cabalidad con este compromiso, realizando dos (02) desembolsos cada uno del 50% del valor pactado en el convenio.

OBLIGACION, No.7. Verificar, como requisito para cada desembolso, el cumplimiento del asociado frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar).
Para la verificación de esta obligación la supervisión del ente territorial, envía en sus informes, la certificación del pago los aportes del municipio al sistema de seguridad social de sus empleados de nómina. Con respecto al cumplimiento de esta obligación en los contratos derivados, la supervisión del ente territorial y la firma interventora, vigilan y certifican que este requisito se cumpla para el personal que hace parte en cada uno de los contratos.

OBLIGACION, No.8. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la. Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
Esta etapa se inicio el pasado 5 de marzo de 2025, con la terminación y entrega de las obras de los contratos derivados, se definió conjuntamente con el ente territorial iniciar la etapa de liquidación y cierre del convenio.

OBLIGACION, No.9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
Esta obligación se cumple por intermedio de las supervisiones de la ART y el ente territorial a través del contrato de interventoría.

OBLIGACION, No.10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio.
No se requirió para este periodo.

Nota: Anexar el número total de obligaciones, actividades, compromisos específicos que se encuentren definidos en el contrato, orden compra, convenio, aceptación de oferta. En el caso que la actividad relacionada no se haya realizado en el respectivo informe se debe indicar que no se requirió para el período.

RELACION DE INFORMES PRESENTADOS POR LA INTERVENTORÍA (SOLO DILIGENCIAR EN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA)			
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 241-2024		NOMBRE DEL INTERVENTOR: Consorcio INTERNÁPOLES – PIÑALITO; Rep. EDWIN MAURICIO RINCÓN ROZO	
INFORME No.	**FECHA**	**CARPETA**	**FOLIO**
1.	Periodo del 16 al 30 septiembre de 2024	Una (01) carpeta	
2.	Periodo del 1 al 08 octubre de 2024	Una (01) carpeta	
3.	Periodo del 06 al 30 noviembre de 2024	Una (01) carpeta	
4.	Periodo del 01 al 30 diciembre de 2024	Una (01) carpeta	
5	Periodo del 01 al 30 enero de 2025	Una (01) carpeta	
6	Periodo del 01 al 28 febrero de 2025	Una (01) carpeta	
7	Periodo del 01 al 30 de marzo de 2025	Una (01) carpeta	
8	Periodo del 01 al 30 de abril de 2025	Una (01) carpeta	
9	Periodo del 01 al 30 de mayo de 2025	Una (01) carpeta	

I. SEGUIMIENTO FINANCIERO

A. DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO vs EJECUCIÓN

La DESCRIPCIÓN Y TOTAL DEL PRESUPUESTO, deben corresponder al valor cada uno de los ITEMs que se discriminan en el presupuesto del contrato.

Para aquellos contratos en los que se establecen giros de recursos cuyos bienes o servicios se reciben con posterioridad al giro, el valor total

de los gastos ejecutados (legalizado acumulado a la fecha) deben corresponder al valor total de los bienes y/o servicios que posteriormente se reciben y legalizan, incluidos los del presente informe.

Para aquellos contratos cuyo pago se realiza como contraprestación del recibo del bien, obra y/o servicios, la legalización corresponde al mismo pago realizado.

Este valor debe ser igual al "VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA" establecido en la Tabla del literal D

DESCRIPCION	VALOR TOTAL PRESUPUESTO	VALOR TOTAL EJECUTADO (LEGALIZADO) ACUMULADO A LA FECHA
Primer desembolso (28/08/2024)	$ 862.704.289,00	
Segundo desembolso (31/10/2024)	$ 862.704.288,00	
Contrato de obra pública No258-2024		$1.315.570.981,86
Contrato de interventoría No. 241-2024		$157.053.602,90
Descuentos legales		**$**177.381.124,01
TOTALES	$1.725.408.577,00	$1.650.005.708,35

B. GASTOS LEGALIZADOS EN EL PERÍODO

GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL): Corresponde a legalización de gastos realzados con el presupuesto de inversión, que estén destinados y/o relacionados directamente con el objeto del proyecto, orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Para los gastos que se realizan con el presupuesto de inversión, la legalización corresponde a aquellos gastos que se efectúan para el desarrollo del contrato, distintos a los GASTOS OPERATIVOS definidos anteriormente.

Para los gastos con presupuesto de funcionamiento, se relacionarán en su totalidad en este concepto.

TOTALDE GASTOS LEGALIZADOS: Corresponde al valor de los gastos que se legalizan en el período de este informe, discriminado por los conceptos de gastos de operativos y de administración.
Para aquellos contratos cuyo pago se realiza como contraprestación del recibo del bien, obra y/o servicios, la legalización corresponde al mismo pago realizado.
Este valor debe corresponde al "VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO" establecido en la Tabla del literal D

GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL)	$1.650.005.708,35
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0
TOTAL, GASTOS LEGALIZADOS	$1.650.005.708,35

C. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

La RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS, deben relacionarse uno a uno en orden cronológico y su total debe corresponde al VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA, establecido en la Tabla del literal D

PAGO No.	FECHA	Nº DE ORDEN DE PAGO	VALOR
1.Contrato de obra No.258-2024 (Anticipo)	01/10/2024	OBL20240930004	$772.910.394.58
2.Contrato de interventoría No.241-2024 (Anticipo)	4/10/2024	OBL20241004008	$128.000.000
3.Acta de avance parcial de obra contrato de obra No.258-2024.	12/12/2024	OBL20241212001	$372.872.202,82

4. Acta parcial contrato de interventoría No.241-2025	25/02/2025	PAG20250225003	$29.053.602,90
5.. Acta de liquidación ctto No.258-2024			$169.788.384,04
6. Descuentos legales			$177.381.124,04
TOTALES			$1.650.005.708,35

D. ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO	
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$1.816.219.554,00
VALOR ADICIONES (b1)	0
VALOR REDUCCIONES (b2)	0
VALOR TOTAL DEL CONVENIO = (a) +/- (b1) (b2)	$1.816.219.554,00
VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR* (c)	$1.650.005.708,35
VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO (d)	0
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA (A) = (c+d)	
SALDO SIN EJECUTAR (VALOR TOTAL DEL CONTRATO - VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA)	$158.445.813,81
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	**$1.650.005.708,35**
SALDO POR PAGAR DEL CONVENIO	$166.213.846.,65
VALOR A PAGAR CON ESTE INFORME**	0
SALDO POR LIBERAR O LIBERADO (Ajustar según sea el caso)	0
CONSIGNACIÓN RECURSOS NO EJECUTADOS (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0
CONSIGNACION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	$354.585,49
CONSIGNACION RECUPERACION DE IVA (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0

*VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR, en este concepto se debe relacionar el VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA que está en el informe anterior.

**El VALOR A PAGAR CON ESTE INFORME, corresponde al valor que se autoriza a girar con el presente informe, si hay lugar a ello de acuerdo con las condiciones de pago señaladas en el contrato.

Esta supervisión indica lo siguiente: que la información financiera plasmada en el presente informe corresponde a la totalidad de los recursos del convenio, indicando que a la fecha el convenio se encuentra en trámites de liquidación y validación de la información que presentará el municipio una vez se realicen los cierres de cuentas y los pagos a los contratistas de los contratos derivados; por lo cual, una vez se cuente con esta información, se presentará el informe final consolidado.

Nota: Para convenios que tengan contrapartida en efectivo, deberá incluir una columna con los aportes del asociado.

II. VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR

En mi calidad de supervisor del convenio SG-0105-2024 certifico que el Municipio de Tame, cumplió con sus obligaciones, actividades, compromisos, para el periodo aquí certificado, conforme a lo estipulado en el convenio SG-0105 - 2024, de manera oportuna, con la calidad y eficiencia requeridas, así como en los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas.

Así mismo certifico que los documentos producto de la ejecución del convenio SG-0105-2024, se adjunta (informe de supervisión No.10, Municipio de Tame), al presente informe.

III. SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS

En calidad de supervisor del convenio SG-0105-2024, manifiesto que se ha realizado seguimiento a la matriz de riesgos establecida en el convenio la cual se concluye que, en el periodo reportado, no se ha presentado ningún evento que pueda dar lugar a que ocurra alguno de los siniestros tipificados en la matriz.

IV. OBSERVACIONES / COMPROMISOS

A la fecha, el cierre financiero del convenio, depende del pago del acta de recibo final y de liquidación del contrato de interventoría. Una vez se surta este procedimiento, se efectuará el reintegro a la ART, de los recursos económicos no utilizados.

Nota 1: Este informe debe ser diligenciado, suscrito y radicado a la dependencia de Contratación, según corresponda**. En caso de requerirse y de conformidad con el Manual de Supervisión, el supervisor deberá incluir los anexos que considere necesarios y aquellos que se exigen de acuerdo con las condiciones de los contratos supervisados, los cuales deberá relacionar e identificar en el memorando de remisión.**

A los diez (10) días del mes de julio de 2025

Ing. VÍCTOR MANUEL BOHORQUEZ RIVERA
Coordinador ART, regional Arauca
Supervisor del convenio SG-0105-2024

Acción	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó y Digitó	Rafael Eduardo Arana Tineo.	Profesional DEEP, con funciones de Apoyo a supervisión delegadas, Contrato No.552-2024	
El firmante declara que ha revisado el documento y lo encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para la firma			

Anexo No.1: informe de supervisión No.13, Municipio de Tame

https://drive.google.com/file/d/11Lhca2z-MLHO72-1-mztqb3jgPQbXB_k/view

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 13 (Mes Mayo/2025)
CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/05/2025 AL 31/05/2025

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Convenio SG-0105-2024

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA O ASOCIADO	MUNICIPIO DE TAME
CC / NIT	800.102.801-3
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
CC REPRESENTANTE LEGAL	17.548.377 expedida en Tame (Arauca)
OBJETO CONTRACTUAL	Aunar esfuerzos para el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN / EMISIÓN	15/05/2024
DURACIÓN INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
DURACIÓN FINAL	HASTA EL 26 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE INICIO	28/05/2024
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRÓRROGA NO.	N/A.
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	26 DE FEBRERO DE 2025.
VALOR INICIAL	MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($1.816.219.554,00) PESOS, Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio -ART- la suma de: MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE $ 1.725.408.577,00 PESOS, y el Municipio de Tame: NOVENTA MILLONES, OCHOCIENTOS DIEZ MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE $ 90.810.977,00 PESOS.
ADICIÓN No.	N/A.
VALOR REDUCCIÓN	N/A.
VALOR LIBERACIÓN	N/A.

#EIPDETesDeTodos	**REPÚBLICA DE COLOMBIA** **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME** **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**	Agencia de Renovación del Territorio
	INFORME DE SUPERVISIÓN	

VALOR FINAL	MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($1.816.219.554,00) PESOS, Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, la suma de: MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE $ 1.725.408.577,00 PESOS, y el Municipio de Tame: NOVENTA MILLONES, OCHOCIENTOS DIEZ MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE $ 90.810.977,00 PESOS

No. DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	ART: 15424 de fecha 29/02/2024 Municipio de Tame: 2024040400 de fecha 04//04/2024
No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL	N/A
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Tame, Departamento de Arauca.
MODIFICACIÓN (ES)	N/A
SUSPENSIONES	Si X No N/A Del N/A
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO PROGRAMADO PARA EL PERIODO AQUÍ CERTIFICADO	100%
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REAL PARA EL PERIODO AQUÍ CERTIFICADO	100%
PORCENTAJE DE AVANCE PRESUPUESTAL PROGRAMADO PARA EL PERIODO AQUÍ CERTIFICADO	100%
PORCENTAJE DE AVANCE PRESUPUESTAL REAL PARA EL PERIODO AQUÍ CERTIFICADO	100%
NOMBRE DEL (LA) SUPERVISOR (A) DEL CONVENIO - MUNICIPIO DE TAME-	JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
CARGO DEL (LA) SUPERVISOR (A)	Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano
NOMBRE DEL (LA) ACOMPAÑANTE DEL SUPERVISOR (A) DEL CONVENIO -MUNICIPIO DE TAME-	ÁNGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA
CARGO DEL (LA) ACOMPAÑANTE DEL SUPERVISOR (A) DEL CONVENIO	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula No.3, OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO se presenta el informe correspondiente. OBLIGACIONES GENERALES:

OBLIGACION, No. 1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del Convenio.

En el mes de mayo de 2024, el municipio cumplió con el envío a la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de la totalidad de los soportes documentales requeridos como requisito previo para la firma del acta de inicio del convenio. Dichos documentos fueron entregados dentro del plazo estipulado, garantizando que se cumplieran todas las exigencias y formalidades necesarias para avanzar en el proceso de ejecución del proyecto. Este envío de documentación fue un paso fundamental para asegurar la correcta validación y puesta en marcha de las actividades acordadas en el convenio, y el municipio se mantuvo en constante comunicación con la ART para facilitar cualquier ajuste o información adicional que pudiera ser requerida durante este proceso.

OBLIGACION, No. 2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 20021 modificado por la Ley 828 de 20031 Ley 1150 de 2007 1 y demás disposiciones legales vigentes).

El municipio de Tame cumple con esta obligación, con la expedición de la certificación firmada por el Representante Legal, el 20 de marzo de 2025; en la cual se certifica el PAZ Y SALVO del cumplimiento del pago de mes de FEBRERO, de las obligaciones derivadas de los aportes de los empleados de la alcaldía de Tame, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. El 05 de mayo de 2025 se certifica el PAZ Y SALVO del cumplimiento del pago de los últimos seis (06) meses.

(Ver. Anexo: Imagen 1)

OBLIGACION, No. 3: Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas).

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de mayo de 2025, no se identificaron anomalías ni dificultades que afectaran el desarrollo del convenio, toda vez que las actividades contempladas dentro del alcance del proyecto fueron culminadas satisfactoriamente el día 26 de febrero de 2025, cumpliendo con los cronogramas establecidos y los requisitos técnicos definidos en los documentos contractuales.

Posterior a la culminación de las obras, durante el mes de mayo se siguen adelantando las actividades de cierre, entre ellas, la verificación de los componentes ejecutados, el alistamiento de los documentos soporte para la entrega oficial y la socialización de los resultados del proyecto con los actores involucrados. La entrega oficial del proyecto se llevó a cabo el día 28 de marzo de 2025, en un acto que contó con la participación de representantes de la comunidad beneficiaria, la Alcaldía Municipal de Tame y la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

Cabe resaltar que el cumplimiento de esta obligación se garantizó mediante el seguimiento permanente a las actividades ejecutadas, el trabajo articulado con las entidades responsables y la oportuna atención a requerimientos menores que se fueron resolviendo en el marco de la ejecución, sin que estos generaran afectaciones al desarrollo global del proyecto.

En consecuencia, durante el periodo reportado no fue necesario proponer alternativas de solución, al no haberse presentado situaciones que lo ameritaran.

OBLIGACION, No. 4: Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos.

El municipio a través del supervisor del convenio y acompañante presentó el informe quincenal de supervisión N°21 que corresponde del 01 al 15 de abril de 2025 y el informe de supervisión N°.22 que corresponde del 16 al 30 de abril, igualmente el informe mensual N°12, del mes de abril de 2025; todos elaborados en el formato suministrado por el supervisor del convenio por parte de la Agencia de Renovación del Territorio; reportando el avance programado y ejecutado de las actividades administrativas del convenio. Estos fueron enviados al correo Rafael.Arana@renovacionterritorio.gov.co.

(Ver Anexo: Imagen 2)

OBLIGACION, No.5: Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

Durante el periodo comprendido en el presente informe, no se presentaron situaciones ni escenarios en los que fuera necesaria la intervención o defensa por parte del Municipio de Tame en relación con los intereses de la Agencia de Renovación del Territorio (ART). El municipio ha cumplido con todas las obligaciones y compromisos establecidos en el marco del convenio, manteniendo un ambiente de colaboración y cumplimiento sin que se haya generado ningún conflicto o requerimiento legal que demandara la defensa de los intereses de la ART. Esta situación refleja el compromiso del municipio con el buen desarrollo del proyecto y la gestión adecuada de los recursos, contribuyendo a la ejecución exitosa del convenio en beneficio de la comunidad.

OBLIGACION, No.6: Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la Agencia de Renovación del Territorio en el momento en que sea requerido.

A la fecha, el Municipio de Tame no ha tenido que actualizar su domicilio, ya que las instalaciones de la alcaldía han permanecido en la misma dirección que fue suministrada al momento de la firma del convenio. Esta estabilidad en la ubicación de la sede administrativa ha permitido una continuidad en las gestiones y trámites relacionados con el convenio, sin inconvenientes logísticos que requirieran la modificación de dicha información.

OBLIGACION, No.7: Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.

El Municipio de Tame es plenamente conocedor de su responsabilidad en la organización, conservación y custodia de los documentos generados durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría derivados del convenio. En este sentido, se asegura de que todos los documentos relacionados con el proceso contractual, incluyendo los informes, actas, comunicaciones y demás registros, sean archivados de acuerdo con las normativas vigentes y se mantengan disponibles para cualquier revisión o auditoría que pueda requerirse en el futuro. Este compromiso garantiza la transparencia y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

OBLIGACION, No.8: Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las actividades del Convenio.

A la fecha, el Municipio de Tame ha mantenido estricta confidencialidad y reserva respecto a toda la información manejada en el marco del convenio, asegurando que los datos sensibles y relevantes relacionados con los proyectos de obra e interventoría sean gestionados con la máxima discreción. Esta práctica está alineada con los principios de transparencia y legalidad, respetando las normativas vigentes sobre protección de datos y confidencialidad, con el fin de salvaguardar la integridad de la información y evitar cualquier uso indebido.

OBLIGACION, No.9: Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor.

Desde la firma del acta de inicio del convenio, el Municipio de Tame ha cumplido de manera rigurosa con la obligación de suministrar la documentación solicitada por la Agencia de Renovación del Territorio (ART). Todos los requerimientos han sido atendidos en tiempo y forma, generando y enviando la información correspondiente por medio magnético a los correos electrónicos designados por el supervisor del convenio por parte de la ART. Esta práctica ha permitido garantizar la correcta comunicación y el cumplimiento de los procedimientos establecidos, asegurando que el flujo de información se mantenga adecuado y conforme a lo estipulado en el convenio.

(Ver Anexo: Imagen 3)

OBLIGACION, No.10: Realizar y presentar al supervisor los informes de seguimiento y/o informe final dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio

El municipio a través del supervisor del convenio y acompañante presentó el informe quincenal de supervisión N°21 que corresponde del 01 al 15 de abril de 2025 y el informe de supervisión N°.22 que corresponde del 16 al 30 de abril, igualmente el informe mensual N°12, del mes de abril de 2025; todos elaborados en el formato suministrado por el supervisor del convenio por parte de la Agencia de Renovación del Territorio; reportando el avance programado y ejecutado de las actividades administrativas del convenio. Estos fueron enviados al correo Rafael.Arana@renovacionterritorio.gov.co.

(Ver Anexo: Imagen 2)

OBLIGACION, No.11: Entregar mensualmente informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART.

Durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2025, el Municipio de Tame llevó a cabo la elaboración del informe financiero correspondiente al estado de los recursos desembolsados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART) al municipio. Este informe tuvo como objetivo consolidar de manera detallada y precisa la información relacionada con los recursos recibidos hasta la fecha, a fin de ofrecer una visión clara sobre el flujo de los fondos gestionados. En el proceso de recopilación de datos, se tuvo en cuenta que la fiducia encargada del manejo de estos recursos había realizado un desembolso efectivo, el cual se detalló en el informe con el propósito de garantizar la transparencia y la correcta aplicación de estos. Además, se incluyó un seguimiento exhaustivo de los rendimientos generados por los recursos depositados, los cuales fueron pagados mes a mes de acuerdo con lo estipulado en los contratos y normativas vigentes. El 12 de mayo de 2025 se efectuó el pago correspondiente a los rendimientos financieros generados durante el mes de abril de 2025, cumpliendo con las disposiciones contractuales y asegurando la correcta gestión de los recursos financieros asociados al proyecto, así mismo el 16 de junio se consignaron los rendimientos del mes de mayo.

(Ver Anexo: Imagen 4)

OBLIGACION, No.12: Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución de este, cuando a ello hubo lugar.

El proyecto objeto del presente convenio fue finalizado el día 26 de febrero de 2025, conforme a lo establecido en el cronograma de actividades, y su entrega oficial se realizó el 28 de marzo del mismo año, con la participación de la comunidad beneficiaria, la Alcaldía de Tame y la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

En lo correspondiente a esta obligación, se informa que durante la ejecución del proyecto no se presentaron novedades relacionadas con la recepción ni con la entrega de bienes o elementos suministrados por la ART, dado que los recursos físicos y materiales requeridos para el desarrollo de las actividades fueron gestionados en el marco del convenio y utilizados de manera adecuada y conforme a lo previsto.

Una vez finalizadas las obras y realizada la entrega oficial, se ha continuado con el proceso de cierre administrativo, el cual incluye la elaboración de los informes financieros y de supervisión requeridos por la ART. Asimismo, se ha avanzado en el proceso de gestión documental, con el fin de garantizar la organización, archivo y entrega final de los documentos que soportan la correcta ejecución del convenio, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por las entidades responsables.

Hasta la fecha del presente informe, se han seguido atendiendo los requerimientos institucionales, con miras a dejar completamente cerrado el convenio desde el punto de vista técnico, financiero y documental.

OBLIGACION, No.13: Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

A la fecha del presente informe, el Municipio de Tame ha cumplido cabalmente con la obligación de iniciar la ejecución de la obra correspondiente, después de haber recibido los permisos ambientales pertinentes otorgados por la CORPORINOQUIA. Este cumplimiento es un reflejo del compromiso del municipio con las normativas ambientales y la legalidad vigente, lo que ha permitido avanzar en el proyecto de manera ordenada y dentro de los plazos establecidos. Es importante destacar que, hasta el momento, no se han presentado daños ni situaciones que sean atribuibles al municipio en el desarrollo de las actividades. Este resultado es indicativo de la correcta planificación y ejecución de las labores, así como de la gestión responsable que se ha llevado a cabo desde el inicio del proceso. De igual forma, la administración del municipio ha trabajado de manera estrecha con los actores involucrados en el proyecto, asegurando el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar cualquier impacto negativo, tanto en el medio ambiente como en la comunidad. La ejecución de la obra continúa bajo estrictas normativas de seguridad y bienestar, y el municipio se compromete a mantener este nivel de cumplimiento y responsabilidad en todas las fases del proyecto.

OBLIGACION, No.14: No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

Hasta la fecha, esta obligación NO APLICA para el municipio, ya que, en el transcurso de la ejecución del convenio, no se ha recibido ninguna comunicación oficial en relación con dicha obligación. El municipio, como entidad comprometida con las actividades administrativas de carácter contractual, es plenamente consciente de esta condición legal y de la importancia de cumplir con todas las disposiciones establecidas. A pesar de no haber recibido ninguna indicación que requiera el cumplimiento de esta obligación en este momento, el municipio se mantiene atento a cualquier comunicación futura y asegura que se tomará las acciones correspondientes de acuerdo con los lineamientos legales y contractuales establecidos. Este enfoque garantiza que, en caso de que surjan nuevas directrices o requisitos, el municipio actuará conforme a lo estipulado para continuar con la correcta ejecución del convenio.

OBLIGACION, No.15 Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.

El municipio de Tame cumple con esta obligación, con la expedición de la certificación firmada por el Representante Legal, el 20 de marzo de 2025; en la cual se certifica el PAZ Y SALVO del cumplimiento del pago de mes de FEBRERO, de las obligaciones derivadas de los aportes de los empleados de la alcaldía de Tame, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. El 05 de mayo de 2025 se certifica el PAZ Y SALVO del cumplimiento del pago de los últimos seis (06) meses.

(Ver. Anexo: Imagen 1)

OBLIGACION, No.16: Cumplir en lo pertinente, con las normas obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIAwCOMPRA/COMPRASwPLJBLICAS-SOSTENIBLES-CPS.

En la etapa en que se encuentra el presente convenio, NO APLICA esta obligación, para la información y soportes de la ejecución de esta actividad.

OBLIGACION, No.17: Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

A la fecha del presente informe, el día 10 de febrero de 2025, se remitió un certificado firmado por la supervisora del convenio, Ing. Jenny Upegui, en el que se acredita el cumplimiento del porcentaje de ejecución final de la interventoría y el día 26 de febrero de 2025, la interventoría remitió un oficio en el que certifica que la empresa **Constructora y Suministros Medina & Madero S.A.S.** ha ejecutado el 100% del **Contrato de Obra No. 258-2024**, con el fin de dar trámite a la elaboración y suscripción del acta de liquidación correspondiente.

El contrato de obra No. 258 – 2024, ejecutado en el marco del convenio, fue recibido a satisfacción mediante acta de recibo final suscrita el 26 de febrero de 2025, en la cual se constató la culminación de las actividades previstas, sin observaciones por parte del interventor o supervisor. Posteriormente, el día 19 de marzo de 2025, se suscribió el acta de liquidación del contrato de obra, dando cierre formal al mismo.

Adicionalmente, se ha continuado con la elaboración de los informes financieros, de supervisión y la gestión documental requerida por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), con el fin de avanzar hacia la liquidación definitiva del convenio. Estas acciones se han desarrollado de manera articulada con los diferentes actores involucrados, asegurando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad establecidos en el marco normativo.

Hasta la fecha del presente informe, se han atendido todos los requerimientos institucionales, quedando pendiente únicamente el acto administrativo final de liquidación del convenio por parte de la entidad competente.

OBLIGACION, No.18: Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma.

El municipio de Tame cumplió con esta obligación en el período del presente informe, realizando el cargue en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, del proceso para la selección de contratistas de obra civil. Estas fueron:

1. **Publicación del proceso de selección**: El municipio cargó toda la información relacionada con el proceso de selección de contratistas, incluyendo los pliegos de condiciones, los cuales establecen los requisitos técnicos y administrativos necesarios para la ejecución del contrato de obra civil.
2. **Registro de la adjudicación**: Se registró la adjudicación del contrato en la plataforma SECOP II, asegurando que todos los detalles del proceso de selección fueran transparentes y accesibles para las autoridades y los interesados.
3. **Cargue de la documentación pertinente**: El municipio subió los documentos requeridos para la correcta formalización del proceso, como las actas, los informes de evaluación y los resultados de la licitación, lo que permite el seguimiento adecuado por parte de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y otras entidades competentes.

OBLIGACION, No.18: Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma.

El día 07 de enero se llevó a cabo la firma del Acta de Reinicio No. 2, correspondiente tanto al contrato de obra No. 258 del 2024 como al contrato de interventoría No. 241 del 2024. Este reinicio fue necesario debido a ajustes en la programación de actividades y otros factores que afectaron la continuidad de los trabajos, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 26 de febrero de 2025. Posterior a la reanudación de las actividades, y de acuerdo con las cantidades ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 08 y el 31 de enero de 2025, se elaboró el informe mensual No. 05, en el cual se detalla el avance de cada contrato. En el caso del contrato de interventoría No. 241 del 2024, se registró un avance de ejecución del 19,92% en el periodo mencionado, alcanzando un avance acumulado del 79,69%, lo que indica que aún queda pendiente por ejecutar un 20,31% de las actividades establecidas en la minuta contractual. Por otro lado, el contrato de obra No. 258 del 2024 muestra un avance de ejecución del 6,94% durante el mismo periodo, con un avance acumulado del 74,93%, restando así un 25,07% para completar la totalidad de las actividades programadas.

El cumplimiento de esta obligación se evidencia en el enlace de la plataforma SECOP II, que se relaciona en el anexo. Esto garantiza que el municipio de Tame ha cumplido con los plazos y procedimientos establecidos para la gestión pública de los procesos de contratación, asegurando la transparencia y el cumplimiento de la normatividad vigente.

(Ver Anexo: Imagen 5)

OBLIGACION, No.19: Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica).

En el mes de octubre de 2024, el municipio de Tame recibió el 100% de los aportes correspondientes por parte de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) para la ejecución de los contratos derivados del convenio. Estos recursos fueron desembolsados conforme a lo establecido en los acuerdos previos y se destinaron de manera exclusiva a la ejecución de los proyectos y actividades relacionadas con el desarrollo de las obras comprometidas en el convenio.

(Ver Anexo: Imagen 6)

OBLIGACION, No.20: Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social que para el control y bienestar de la salud adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

Durante el periodo comprendido en el presente informe, esta obligación **NO APLICA** para el municipio de Tame, ya que no se han presentado situaciones o normativas que requieran la implementación de dichos protocolos de bioseguridad en el contexto de la ejecución del convenio. Como resultado, no existen registros ni soportes relacionados con la ejecución de esta actividad en el presente informe.

El municipio permanece atento a la posible necesidad de aplicar estos protocolos si así lo establece el Ministerio de Salud y Protección Social o cualquier otra entidad competente, y se compromete a cumplir con las disposiciones correspondientes en caso de que se presenten nuevas directrices en el futuro.

OBLIGACION, No.21: Todas las demás actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Esta obligación se cumplirá de manera continua y se reportará conforme vayan surgiendo actividades relacionadas con la ejecución de los contratos derivados del convenio. Durante el periodo cubierto por el presente informe, no se han presentado nuevas actividades que requieran un reporte específico.

El municipio de Tame se compromete a realizar las actividades necesarias para asegurar el cumplimiento adecuado de los compromisos adquiridos, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual. Cada vez que se presenten nuevas actividades o se avance en el desarrollo de estas, se actualizará la información correspondiente en el siguiente informe.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSULA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTENIDO TÉCNICO.

OBLIGACION, No.1 Ejecutar idóneamente el objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas existentes, los lineamientos definidos en el anexo técnico y demás documentos anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su exclusiva responsabilidad.

El municipio de Tame ha dado cumplimiento a esta obligación, reconociendo y aplicando los lineamientos establecidos en las especificaciones técnicas y en el anexo técnico que forman parte del convenio. Este conocimiento ha sido fundamental en los procesos de selección de contratistas de obra pública e interventoría, donde se ha garantizado la aplicación de los criterios técnicos adecuados para la correcta ejecución de los contratos.

A través de su plena autonomía técnica y administrativa, el municipio asegura la supervisión, seguimiento y control de la ejecución de los contratos de obra y de interventoría que se lleguen a suscribir, cumpliendo con los estándares establecidos y respondiendo de manera efectiva ante cualquier situación que pueda surgir durante el desarrollo de los proyectos. Este enfoque permite que el municipio asuma la responsabilidad exclusiva en la correcta ejecución del objeto del convenio, con miras a garantizar la calidad y el cumplimiento de los objetivos previstos.

OBLIGACION, No. 2. Solicitar y tramitar oportunamente, las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación y, de supervisión e interventoría de la ART. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en las cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni se asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión de la ART y demás instancias definidas el convenio de acuerdo con sus competencias y/o funciones DESARROLLADA Y EVIDENCIA.

A la fecha del presente informe, el municipio de Tame no ha realizado ninguna solicitud referente a la modificación del convenio, ya que no ha sido necesario solicitar ningún ajuste o modificación en el alcance de las actividades o cantidades de obra aprobadas. Por lo tanto, no se dispone de información ni soportes que detallan la modificación al convenio, ya que no ha existido ningún requerimiento en este sentido.

El municipio mantiene un estricto cumplimiento de las directrices establecidas en los manuales de contratación y supervisión e interventoría de la ART, asegurando que las actividades ejecutadas se ajusten siempre a lo previamente aprobado y evitando la ejecución de obras o actividades no autorizadas. Además, cualquier solicitud futura de modificación será tramitada de acuerdo con los procedimientos definidos y deberá contar con la aprobación previa de la supervisión de la ART y las instancias correspondientes según el convenio.

OBLIGACION, No.3 Tramitar oportunamente las modificaciones de los contratos que se deriven del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso.

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de mayo de 2025, no fue necesario tramitar modificaciones a los contratos derivados del presente convenio, tanto de obra como de interventoría.

El proyecto de obra culminó satisfactoriamente el día 26 de febrero de 2025, conforme al alcance y plazo establecidos en el contrato. Posteriormente, el 28 de marzo se realizó el acto de entrega oficial de la obra, con la participación de la comunidad, la Alcaldía de Tame y la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

Las actividades ejecutadas durante el mes de marzo se centraron en el cierre administrativo del convenio, incluyendo la elaboración de informes de supervisión, seguimiento financiero y gestión documental. En consecuencia, no se presentaron situaciones que hicieran necesaria la modificación contractual durante este periodo.

OBLIGACION, No. 4: Conformar bajo su responsabilidad el equipo de trabajo requerido, que garantice la estructuración adecuada de los procesos de selección, ejecución, cumplimiento y seguimiento del convenio en su totalidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el equipo de trabajo del convenio y la ART.

El municipio de Tame ha cumplido con esta obligación en su totalidad. Durante el período correspondiente al presente informe, el municipio llevó a cabo el proceso de selección del contratista de obra pública y del contratista de interventoría, cumpliendo con todos los procedimientos y normativas establecidas. Dichos procesos fueron realizados de manera autónoma y conforme a los lineamientos establecidos en el convenio y en los manuales de contratación de la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

Es importante resaltar que, conforme a lo establecido en el convenio, no existe ningún vínculo laboral o de subordinación entre el equipo de trabajo del municipio y la ART. La selección y ejecución de los contratos derivados del convenio se realizaron bajo la exclusiva responsabilidad del municipio, garantizando la correcta estructuración, seguimiento y cumplimiento de todas las actividades y obligaciones contempladas en el mismo.

OBLIGACION, No.5: Destinar los recursos del CONVENIO a la contratación de las obras, bienes y/o servicios definidos en documentos que hacen parte de la estructuración, presupuesto del proyecto y demás documentos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado.

El municipio de Tame se compromete a cumplir con esta obligación, destinando los recursos desembolsados por el área financiera de la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) exclusivamente a la contratación de las obras, bienes y/o servicios que forman parte de la estructuración y el presupuesto del proyecto, así como de los demás documentos técnicos elaborados por la ART.

El municipio será el responsable de administrar y aplicar dichos recursos de acuerdo con las normativas vigentes y los lineamientos establecidos en el convenio, garantizando que se cumpla con el objeto del convenio dentro de los plazos establecidos. Esto incluye la correcta contratación, ejecución y seguimiento de las obras y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines del proyecto, asegurando en todo momento la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos.

OBLIGACION, No.6 Contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos por la ART (Anexo Técnico y Estudio del sector). Los valores de cada uno de los ítems y actividades del presente Convenio son los máximos para sufragar por la ART y por EL MUNICIPIO y, por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal.

El municipio de Tame ha cumplido con esta obligación durante el proceso de planeación y estructuración del presupuesto oficial, que se realizó con base en un análisis detallado de las variables relevantes que justifican el valor de la obra a contratar. En este proceso, se consideraron todos los aspectos técnicos y económicos necesarios para la correcta ejecución del convenio, respetando las especificaciones establecidas por la ART en el Anexo Técnico y el Estudio del sector.

Durante la etapa de planeación, el municipio estableció claramente el costo aproximado de la obra, lo que permitió ilustrar tanto al público en general como a los proponentes los aspectos clave que deben considerar al presentar su oferta económica. Además, se especificó el porcentaje correspondiente a cada uno de los componentes del A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad) al calcular los precios unitarios de los ítems que conforman el presupuesto oficial, garantizando que estos precios sean ajustados a las condiciones del mercado y conforme a los lineamientos de la ART.

De acuerdo con lo estipulado, los valores de los ítems y actividades definidos en el convenio son definitivos y no estarán sujetos a incrementos ni reajustes, incluso si hay un cambio de vigencia fiscal, lo que asegura la estabilidad económica y financiera del proyecto y el cumplimiento de los plazos establecidos.

OBLIGACION, No. 7. Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO.

Con base en los principios de contratación estatal, especialmente el principio de economía, para establecer la forma de pago de los contratos derivados y los desembolsos, al elaborar los documentos y estudios previos, se tuvo en cuenta esta obligación estableciendo las condiciones necesarias, proporcionales, adecuadas y convenientes para los pagos.

En el clausulado del contrato de obra pública No. 258-2024, se evidencia la información de la forma de pago de la siguiente manera:
Hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la interventoría y a satisfacción de la entidad contratante. El pago del diez por ciento (10%) neto restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

(Ver Anexo: Imagen 7)

OBLIGACION, No. 8. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del presente convenio por causa o con ocasión del desarrollo de este.

El municipio de Tame ha cumplido con esta obligación al incluir de manera explícita una cláusula en el contrato de interventoría que establece que el contratista se compromete a indemnizar al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa sea atribuible a sus actuaciones, a las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del convenio. Esta disposición se encuentra en el clausulado estándar del contrato, con el objetivo de garantizar que el municipio no sea considerado responsable por daños o perjuicios que puedan surgir debido a las acciones de los contratistas o sus colaboradores.

La obligación de indemnización cubre tanto los daños a bienes propios como a bienes de terceros, así como cualquier daño que pudiera afectar al personal contratado para la ejecución de la obra. De esta forma, el municipio asegura que, en caso de que se presenten reclamaciones de terceros o incidentes relacionados con la ejecución del proyecto, el contratista asumirá la responsabilidad de tales situaciones, protegiendo así los intereses del municipio y garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio.
Este enfoque contractual refuerza el marco de seguridad jurídica en la ejecución de los trabajos, estableciendo una clara delimitación de responsabilidades entre las partes involucradas

OBLIGACION, No. 9: Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios e interventoría definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio. En todo caso, el contratista de cada proyecto deberá ser definido mediante procesos de selección por convocatoria pública, para seleccionar los contratistas y contratos derivados del Convenio.

El Municipio de Tame ha cumplido con esta obligación a través de la Oficina Asesora Jurídica, que ha gestionado de manera oportuna y conforme a la normativa vigente, los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales necesarios para la ejecución de los proyectos derivados del convenio. Desde los meses anteriores a la fecha del presente informe, el municipio ha realizado el cargue de toda la documentación correspondiente al proceso de selección de contratistas en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, asegurando así la transparencia y la legalidad en la selección de los contratistas para las obras, bienes, servicios e interventoría relacionadas con los proyectos del convenio.

El proceso ha sido realizado de acuerdo con las normativas y leyes que rigen la contratación pública en Colombia, como la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, garantizando que la selección de los contratistas se ha llevado a cabo mediante convocatoria pública, asegurando la igualdad de condiciones y el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

De esta manera, el Municipio de Tame no solo ha garantizado el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de contratación pública, sino que también ha reforzado la transparencia en todo el proceso, brindando acceso a la información a los interesados a través de la plataforma SECOP II, como parte de su compromiso con las buenas prácticas de contratación.

OBLIGACION, No. 10. Publicar los documentos del (los) proceso (s) y los actos administrativos del (los) proceso (s) de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

En la obligación 15 de esta misma cláusula y título, se relacionan las generalidades de las pólizas aprobadas, según **ACTA DE REINICIO No. 02 del contrato de obra No. 258 de 2024 y contrato de interventoria No. 241 de 2024, que fueron publicadas en el SECOP II.**

(Ver Anexo: Imagen 5)

OBLIGACION, No. 11. Desarrollar los procesos de selección a través de los pliegos y documentos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en caso de que el objeto de la contratación se encuentre regulado por los mismos.

El Municipio de Tame, a través de la Oficina Asesora Jurídica, ya cumplió con esta obligación estableciendo los requisitos habilitantes técnicos, así como las condiciones de experiencia que deben acreditar los proponentes interesados en participar, adoptando los pliegos y documentos tipo, en los procesos de selección de obras públicas los cuales contienen las condiciones habilitantes, así como los factores técnicos, económicos y de evaluación; documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026.

OBLIGACION, No.12: Tramitar y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o permisos ambientales y/o licencias que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.

En el desarrollo de esta actividad y en el marco de la solicitud realizada por el municipio a CORPORINOQUIA, para el trámite de los permisos ambientales de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales, se desarrollaron las siguientes actividades en el periodo que comprende el presente informe:

Una resolución emitida por Corporinoquia el 1 de noviembre de 2024, con el número 700.36.24.0120, en la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y una autorización de ocupación de cauce y se toman otras determinaciones, lo cual ya se puede iniciar la ejecución de las actividades contractuales del proyecto.

Relación de licencias o permisos ambientales de la cantera que suministrará para las obras objeto del contrato No. 258 del 2024.

TIPO DE MATERIAL	CANTERA	LOCALIZACIÓN CANTERA	PERMISOS Y LICENCIAS		RESOLUCIÓN CORPORINOQUIA	VIGENTE	
			Minero	Ambiental		SI	NO
SUBBASE	*PLAYA BLANCA*	*Municipio de Tame*	X	X	RESOLUCIÓN No. 700.36.240120 del 01 de noviembre de 2024.	X	
TRITURADO	*PLAYA BLANCA*	*Municipio de Tame*	X	X		X	
ARENA	*PLAYA BLANCA*	*Municipio de Tame*	X	X		X	

(Ver Anexo: Imagen 8)

OBLIGACION, No.13: Presentar a la ART, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados, así como los documentos que se originen durante el desarrollo contractual.

Durante el periodo correspondiente al mes de marzo de 2025, se continuó cumpliendo con lo establecido en esta obligación, relacionada con la entrega oportuna de los documentos contractuales generados en el marco del convenio.

En particular, se informa que el día 14 de marzo de 2025 se dio la aprobación de la póliza asociada al contrato de obra, de conformidad con lo establecido en el acta de recibo final con fecha del 26 de febrero de 2025. Esta aprobación hace parte del proceso de legalización y cierre documental del contrato, y su remisión a la ART se ha realizado como parte de los entregables contractuales exigidos.

Asimismo, se ha mantenido actualizado el expediente contractual, incluyendo todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato, con el fin de garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso, y facilitar el proceso de liquidación definitiva del convenio.

OBLIGACION, No. 14. Adelantar el proceso de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y/o pliegos tipo vigentes, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el proceso de selección, EL MUNICIPIO presentará al ART, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Y Establecer en el pliego de condiciones de los correspondientes procesos de selección y contratos, las siguientes obligaciones (adicionales) a cargo del contratista seleccionado,

El Municipio de Tame, ya cumplió con esta obligación, a través de la Oficina Asesora Jurídica, quien adelantó los requisitos habilitantes técnicos, así como las condiciones de experiencia que debían acreditar los proponentes interesados en participar.

OBLIGACION, No. 14.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA -ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART; en su defecto según la estrategia de Comunicaciones de la AGENCIA-ART. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.

El municipio, una vez firmado el contrato de obra civil solicitó en el mes de septiembre a la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, el modelo de la valla, en el periodo del presente informe se instaló en la obra. En el comité operativo No. 3 se solicitó mejorar la valla y su instalación.

(Ver Anexo: Imagen 9)

OBLIGACION, No. 14.2 Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

El Municipio de Tame ha comenzado a dar cumplimiento a esta obligación, dado que los contratos derivados del convenio ya han iniciado su ejecución. El cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional se ha convertido en un componente clave para la correcta ejecución de las obras. En este sentido, el municipio ha asegurado que se cumplan los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Obras, el cual es un documento fundamental para garantizar que todos los procesos se realicen de acuerdo con las normativas de seguridad y salud en el trabajo, así como las consideraciones ambientales.

El Plan de Gestión Integral de Obras establece las directrices para garantizar que las obras se ejecuten de manera responsable y en cumplimiento con las regulaciones vigentes. Esto incluye medidas para la protección del medio ambiente, el bienestar de los trabajadores y la calidad de las obras. Así, el municipio, a través de los contratistas y los responsables de la interventoría, se asegura de que se implementen las prácticas necesarias para cumplir con las normativas de seguridad y salud, y se garantice que los impactos ambientales sean manejados adecuadamente.

En consecuencia, con el inicio de la ejecución de los contratos, se da inicio al cumplimiento de esta obligación, asegurando que las condiciones adecuadas para la ejecución de las obras sean las previstas, alineadas con los requisitos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Obras.

(Ver Anexo: Imagen 10)

OBLIGACION, No. 14.3. Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

El Municipio de Tame, en cumplimiento con esta obligación, tiene presente que la contratación de mano de obra no calificada durante la ejecución de las obras debe beneficiar directamente a las poblaciones vulnerables ubicadas en la región. Esta medida responde al compromiso de promover la inclusión laboral de personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social, como parte integral del proceso de desarrollo de la obra.

El municipio ha establecido como prioridad que, durante la ejecución de las obras, se involucre activamente a las comunidades locales que cumplan con los criterios de vulnerabilidad, de acuerdo con lo que estipula la normativa vigente y los lineamientos del convenio. Esto incluye la contratación de mano de obra no calificada de las veredas o áreas cercanas al proyecto, contribuyendo a mejorar sus condiciones económicas y sociales.

La ejecución de la obra ya ha comenzado, por lo que la contratación de mano de obra no calificada para las obras está en marcha, cumpliendo con el compromiso de vincular a la población vulnerable. El municipio ha garantizado que esta población se vea beneficiada con las oportunidades laborales generadas por el proyecto.

(Ver Anexo: Imagen 11)

OBLIGACION, No.15 Exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario a la ART, cuya aprobación la impartirá EL MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, vigente durante la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba; las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por el MUNICIPIO se allegaran a la ART una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ART, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato.

Las pólizas fueron ampliadas según acta de Reinicio No. 02 del 07 de enero de 2025 por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y aprobadas, mediante resolución firmada por la Jefe Oficina Asesora Jurídica LENNY LURNEY HERNÁNDEZ GARCÉS el día 17 de enero de 2025.

Pólizas iniciales del contrato de OBRA 258 del 2024, ampliadas según acta de reinicio No. 2 del 07 de enero 2025.

FECHA EXPEDICION	NOMBRE / TIPO DE POLIZA	ENTIDAD ASEGURADORA	NUMERO DE LA POLIZA	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
10-01-2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO S. A	4944 – 101034319	$309.164.157,83	16/09/2024	03/07/2025
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO			$772.910.394,58	16/09/2024	03/07/2025
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			$77.291.039,46	16/09/2024	03/03/2028
	CALIDAD DEL SERVICIO			$309.164.157,83	16/01/2025	16/01/2030
09-01-2025	RESPONSABILIDAD CIVIL	SEGUROS DEL ESTADO S. A	49-40-101010935	$260.000.000,00	16/09/2024	03/03/2025

Las pólizas fueron ampliadas según acta de Reinicio No. 02 del 07 de enero de 2025 por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y aprobadas, mediante resolución firmada por la Jefe Oficina Asesora Jurídica LENNY LURNEY HERNÁNDEZ GARCÉS el día 10 de enero de 2025.

Pólizas iniciales del contrato de INTERVENTORÍA 241 del 2024, ampliadas según acta de reinicio No. 2 del 07 de enero 2025.

FECHA EXPEDICION	NOMBRE / TIPO DE POLIZA	ENTIDAD ASEGURADORA	NUMERO DE LA POLIZA	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
09-01-2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	475 47 994000066756	$52.526.147,00	16/09/2024	29/06/2025
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO			$131.315.367,00	16/09/2024	29/06/2025
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			$13.131.537,00	16/09/2024	29/02/2028
	CALIDAD DEL SERVICIO			$52.526.147,00	26/02/2025	26/02/2030

El día 14 de marzo de 2025 se dio la aprobación de las pólizas asociadas al contrato de obra e interventoría, de conformidad con lo establecido en el acta de recibo final con fecha del 26 de febrero de 2025. Esta aprobación hace parte del proceso de legalización y cierre documental del contrato, y su remisión a la ART se ha realizado como parte de los entregables contractuales exigidos.

(Ver Anexo: Imagen 12)

OBLIGACION, No. 16. Conformar, instalar y gestionar las instancias seguimiento y acompañamiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurias ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio.

El Municipio de Tame ha cumplido con esta obligación de acuerdo con lo estipulado en el convenio, implementando y gestionando las instancias de seguimiento comunitario requeridas para garantizar la participación de la comunidad en el proceso de ejecución del proyecto.

- **Firma del Acta de Socialización y Conformación de Veeduría Ciudadana**: El 09 de noviembre de 2024 se firmó el acta de socialización y conformación de la veeduría ciudadana. En este acto, se realizó una socialización con la comunidad beneficiaria, el contratista y la interventoría, para explicar el alcance del proyecto, las especificaciones y cantidades de obra que serán ejecutadas, así como para escuchar inquietudes, observaciones y aportes de la comunidad. Este proceso permitió concertar el inicio de la obra con la participación de la población.
- **Inscripción de Veeduría Ciudadana**: El 28 de noviembre de 2024, se inscribió oficialmente la veeduría ciudadana para el contrato de obra No. 258 de 2024, lo que da fe del interés y participación de la comunidad en la supervisión de la ejecución de la obra.
- **Conformación Oficial del Comité de Veeduría Ciudadana**: El mismo 28 de noviembre de 2024, se oficializó el comité de veeduría ciudadana, cívica y comunitaria. Esta instancia es clave para garantizar la transparencia, el seguimiento y la participación de la comunidad en la ejecución del proyecto.
- **Acta de comité de control social y seguimiento**: El día 05 de febrero de 2025, se llevó a cabo una jornada de control social y seguimiento en el lugar de la obra, con el propósito de verificar el avance de los trabajos ejecutados, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales, así como atender inquietudes de la comunidad y actores involucrados en el proyecto. Durante la visita, se realizó una inspección detallada de las actividades en curso, se revisaron los informes de ejecución y se evaluaron aspectos relacionados con la calidad, seguridad y el cumplimiento del cronograma establecido. Asimismo, se recogieron observaciones y recomendaciones para garantizar el correcto desarrollo de la obra conforme a los lineamientos del contrato.

(Ver Anexo: Imagen 13)

OBLIGACION, No.17 Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio y, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas

El Municipio de Tame se compromete a garantizar la correcta ejecución de los contratos derivados del convenio, velando por el cumplimiento de los plazos, la calidad de las obras y el desarrollo adecuado de las actividades estipuladas. Para asegurar este control, **se envía mensualmente el informe de interventoría**, donde se detalla el avance de las actividades, el cumplimiento del cronograma y la calidad de los trabajos realizados.

(Ver Anexo: Imagen 14)

OBLIGACION, No. 18. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.

El supervisor del municipio, como entidad ejecutora, junto con el contratista y la interventoría, han liderado las actividades sociales necesarias para garantizar la correcta socialización del proyecto con la comunidad beneficiada. Estas actividades se realizaron antes del inicio de las obras, durante la ejecución y continuarán hasta la finalización del proyecto, promoviendo la participación de la comunidad en cada fase.

1. **Socialización Previa al Inicio de Obra:**
 - Se llevó a cabo una reunión informativa con la comunidad beneficiaria donde se presentó el alcance del proyecto, el cronograma de actividades, las especificaciones técnicas y los beneficios esperados.
 - Se firmó el **Acta de Socialización**, donde se registraron las inquietudes y observaciones de la comunidad.

2. **Participación Comunitaria Continua:**
 - Durante la ejecución del proyecto, se han realizado reuniones periódicas para informar a la comunidad sobre el avance de las obras, resolver inquietudes y socializar cualquier modificación o contratiempo que se presente en el proceso.
 - Se han promovido espacios de diálogo entre la interventoría, el contratista y los representantes de la comunidad para asegurar la transparencia y el correcto desarrollo del proyecto.

(Ver Anexo: Imagen 15)

OBLIGACION, No. 19. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como los eventos que se realicen en el marco de este.

El Municipio de Tame ha prestado de manera oportuna y eficiente el apoyo logístico, técnico y operativo requerido por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), regional Arauca, para asegurar la correcta ejecución del objeto del convenio y la adecuada realización de los eventos programados en este marco.

1. **Apoyo Logístico:**
 - Facilitación de espacios físicos para la realización de reuniones y eventos relacionados con el convenio.
 - Coordinación de la logística necesaria para la socialización de los avances del proyecto con la comunidad beneficiaria.
 - Suministro de recursos materiales y tecnológicos requeridos por la ART para el desarrollo de sus actividades.
2. **Apoyo Técnico:**
 - Participación en la elaboración de informes técnicos y en la verificación de la ejecución de las obras.
 - Coordinación con la ART para asegurar que los lineamientos técnicos sean cumplidos en cada etapa del proyecto.
3. **Apoyo Operativo:**
 - Acompañamiento en visitas de campo realizadas por la ART para supervisar el avance de las obras.
 - Gestión de trámites administrativos necesarios para la ejecución de los contratos derivados del convenio.
 - Atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por la ART, asegurando su implementación en el desarrollo del proyecto.

A la fecha, el Municipio de Tame ha cumplido con todas las solicitudes y recomendaciones realizadas por la ART, regional Arauca, garantizando el desarrollo eficiente del convenio y la correcta ejecución de los proyectos asociados.

OBLIGACION, No. 20. Recibir a satisfacción las obras, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras.

En cumplimiento de esta obligación, el día 28 de marzo de 2025 se realizó el acto de recepción a satisfacción de las obras ejecutadas en el marco del presente convenio, en el cual participaron representantes de la comunidad beneficiaria, la Alcaldía del municipio de Tame y la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

La recepción se llevó a cabo tras la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, contractuales y legales previstas, así como de la revisión de los documentos que respaldan la correcta ejecución del proyecto, incluyendo el acta de recibo final con fecha del 26 de febrero de 2025 y demás soportes técnicos y administrativos exigidos por la normatividad vigente.

Con este acto de entrega, se da cumplimiento formal a la obligación de recibir a satisfacción la obra, asegurando la trazabilidad y legalidad del proceso de cierre del convenio.

(Ver Anexo: Imagen 16)

OBLIGACION, No. 21. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente convenio y del convenio mismo, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia.

El día 26 de febrero de 2025, la interventoría remitió un oficio en el que certifica que la empresa **Constructora y Suministros Medina & Madero S.A.S.** ha ejecutado el 100% del **Contrato de Obra No. 258-2024**, con el fin de dar trámite a la elaboración y suscripción del acta de liquidación correspondiente.

El día 19 de marzo de 2025, se realizó el pago correspondiente al acta de liquidación del contrato, oficializando el cierre financiero de la relación contractual. Este pago se dio luego de surtirse el proceso de verificación y aprobación de los documentos requeridos.

El Municipio de Tame finalizó la ejecución del contrato de obra el día 26 de febrero de 2025 y realizó la entrega formal de la obra el 28 de marzo de 2025. Actualmente, se encuentra adelantando las gestiones necesarias para el proceso de liquidación del convenio, conforme a la normativa contractual vigente y con base en la entrega a satisfacción de las obras.

(Ver Anexo: Imagen 17)

OBLIGACION, No. 22. Asistir y participar en las mesas de trabajo, comités y capacitaciones que sean convocadas por la ART.

En el marco del desarrollo de las actividades de los contratos derivados del convenio de la referencia, el pasado miércoles 29 de enero de 2025, a las 4:00 p.m., se llevó a cabo el Comité Operativo No. 4 a través de la plataforma virtual Microsoft Teams. Durante el comité, se realizó la verificación del quórum con la participación del delegado de la Subdirección de Infraestructura y Hábitat de la ART, el coordinador regional de la ART o su delegado, el supervisor del convenio por parte de la ART o su delegado, el representante legal del ente territorial o su delegado (Alcalde y/o su delegado), el supervisor del convenio por parte del ente territorial (Ing. Ángel Valentín Mollina y/o Ing. Jenny Upegui), así como los representantes legales de los contratos de obra e interventoría como invitados permanentes. Se dio seguimiento a los compromisos del acta anterior, se presentó el informe de avances en la ejecución de las actividades de los contratos de obra e interventoría, y el ente territorial informó sobre las gestiones administrativas realizadas para establecer las reservas presupuestales de los recursos girados por la ART y los aportados por el Municipio, en virtud del cambio de anualidad. Además, se revisó y aprobó la reprogramación de actividades en el plan de trabajo y el cronograma de ejecución, considerando los tiempos generados por las suspensiones de los contratos derivados; dicha reprogramación fue firmada por el contratista, la interventoría y aprobada por la supervisión del ente territorial, sirviendo como insumo para la reprogramación del POA en esta última etapa de seguimiento. Finalmente, se abordaron proposiciones y varios, y se definieron los compromisos correspondientes.

El día 05 de febrero de 2025, se llevó a cabo una jornada de **control social y seguimiento** en el lugar de la obra, con el propósito de verificar el avance de los trabajos ejecutados, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales, así como atender inquietudes de la comunidad y actores involucrados en el proyecto. Durante la visita, se realizó una inspección detallada de las actividades en curso, se revisaron los informes de ejecución y se evaluaron aspectos relacionados con la calidad, seguridad y el cumplimiento del cronograma establecido. Asimismo, se recogieron observaciones y recomendaciones para garantizar el correcto desarrollo de la obra conforme a los lineamientos del contrato.

OBLIGACION, No. 23. Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.

El Municipio de Tame ha cumplido con esta obligación, considerando dichos lineamientos en los procesos de selección de los contratistas de obra pública e interventoría. Esto ha permitido garantizar una adecuada labor de seguimiento, vigilancia y control sobre los contratos suscritos, asegurando que cada etapa del proyecto se desarrolle conforme a los parámetros establecidos en el convenio.

OBLIGACION, No.24. La ART se reserva el derecho de asistir a las audiencias que desarrolle EL MUNICIPIO dentro del proceso selectivo, de igual manera de realizar las visitas técnicas en su función de vigilancia y control de los recursos públicos, sin perjuicio de las obligaciones de la interventoría y/o supervisión

Esta obligación está contemplada en el clausulado del contrato de interventoría, el cual es el encargado de ejercer la vigilancia, control y seguimiento al contrato de obra, asegurando que los recursos sean utilizados de manera adecuada y conforme a los lineamientos establecidos en el convenio.

OBLIGACION, No. 25. Cumplir las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: código NRS -10, Norma NTC 4595, Norma NTC 4596, Norma COLEGIO -10, Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia, Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos, Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, Normas NFPA- NEC y Código Nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050, Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS - 2000, Ley 915 de 2004, Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000,emanada de LA UNIDAD de desarrollo Económico de Colombia - Ministerio de Comercio Industria y Turismo), reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley 915 de 2004 Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual, Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades, Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.

El cumplimiento de esta obligación está incluido en el clausulado de los contratos celebrados por las entidades públicas, específicamente según el tipo de obra. La mayoría de estas normas están contenidas en las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto. Los soportes y la información que respalden su cumplimiento se anexarán durante el avance de los contratos derivados.

OBLIGACION, No. 26. Coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados.

El municipio, a través del supervisor de la entidad ejecutora, el contratista y la interventoría, cumplió con esta obligación al realizar una reunión de socialización con la comunidad beneficiaria del proyecto el 09 de noviembre a las 8:30 a.m. Esta reunión se llevó a cabo después de haber obtenido los permisos ambientales necesarios, y en ella se presentó el componente técnico, administrativo, financiero y el alcance del proyecto. Además, se conformó el Comité de Control Social y Seguimiento, con el objetivo de que este comité ejerza vigilancia sobre la gestión, ejecución y resultados de las obras.

OBLIGACION, No.27. Si las obras son ejecutadas en bienes de propiedad y/o competencia de EL MUNICIPIO, una vez recibida, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad.

Las actividades contractuales fueron culminadas el día 26 de febrero de 2025, conforme a la fecha de terminación establecida en el contrato de obra. Posteriormente, el día 28 de marzo de 2025 se llevó a cabo la entrega formal del proyecto, con la participación de la Alcaldía de Tame, la comunidad beneficiaria y la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

Este acto de entrega oficial marca el inicio del proceso administrativo de incorporación del bien al patrimonio del municipio, cumpliendo así con lo estipulado en esta obligación. Una vez incorporado formalmente, corresponderá al municipio garantizar su mantenimiento, adecuado funcionamiento y prestación del servicio a la comunidad, conforme a lo establecido por la normativa vigente y los principios de sostenibilidad de la inversión pública.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTENIDO FINANCIERO Y CONTABLE

OBLIGACION, No.1. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

A la fecha del presente informe, el contenido de esta obligación no requiere soportes por parte del municipio que demuestren su cumplimiento.

OBLIGACION, No.2. Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.

A la fecha del presente informe, se resalta que, dado que la ART ya realizó la totalidad de los aportes financieros al convenio, se envió el informe final correspondiente por parte de la fiducia, así como el informe mensual financiero, cumpliendo con los requisitos establecidos.

OBLIGACION, No.3. Realizar los pagos de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF., y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen al sistema de seguridad social.

A la fecha del presente informe, el municipio evidencia soportes de cumplimiento de esta obligación.

OBLIGACION, No. 4. Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ART y presentar a la ART certificación expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura. Al momento del primer desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en ceros ($0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio. (financiera).

El municipio de Tame ya ha cumplido con esta obligación, habiendo abierto la cuenta el día 16/05/2024 en el banco DAVIVIENDA para el manejo de los recursos que aportará la Agencia de Renovación del Territorio -ART-.

OBLIGACION, No.5. Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos desembolsados por la ART son inembargables.

Al momento de abrir la cuenta, el municipio de Tame informó a la entidad bancaria, es decir, a DAVIVIENDA, que la cuenta es inembargable, conforme al artículo 594 del Código General del Proceso.

OBLIGACION, No. 6. Destinar los recursos única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.

El área financiera de la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) ya realizó los desembolsos que corresponden a la totalidad de los recursos. El municipio de Tame hace cumplimiento a esta obligación, ya que la obra se encuentra en ejecución.

OBLIGACION, No.7 Incorporar los recursos desembolsados al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente.

El municipio de Tame ya cumplió con esta obligación, decretando incorporar los recursos al Presupuesto General de Gastos del municipio de Tame-Arauca para la vigencia 2024, desde el 29 de mayo de 2024.

OBLIGACION, No.8 Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que este le señale para este efecto. En todo caso, El MUNICIPIO solicitará por escrito al supervisor del convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaria(s) para las consignaciones antes mencionadas.

A la fecha de presentación del presente informe, la solicitud de pago FA/FI con número 610184, radicada el 13 de noviembre de 2024 por un valor de $36.845, ha sido tramitada exitosamente hacia la entidad financiera indicada. Esta operación está relacionada con el negocio 3-1 P121746 correspondiente a CONS Y SUMINISTROS MEDINA Y MADERO SAS, con número 121746 y destino de los recursos al Municipio de Tame, identificado con el número A 800102801, a través de la cuenta 506400235236 del Banco Davivienda, este valor de $36.845 fue consignado al tesoro nacional el día 03 de marzo de 2025. La Secretaria de Hacienda del municipio ha realizado oportunamente los pagos de los rendimientos generados mensualmente en la cuenta del convenio.

(Ver Anexo: Imagen 18)

OBLIGACION, No.9 Ejecutar los recursos aportados en el marco del convenio a título de contrapartida, el cual deberá ser comprometido en la financiación del contrato de interventoría (derivado) que se suscriba en el marco del convenio por un valor correspondiente al 100% del valor de su aporte en dinero y el saldo será financiado con recursos del aporte de la ART. Para este efecto, el contrato derivado deberá discriminar el valor de cada entidad aportante.

A la fecha del presente informe se soporta el cumplimiento de esta obligación de ejecutar los recursos de la contrapartida; se realizó en el mes de agosto mediante el contrato de interventoría No. 241-2024, adjudicado al CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO.

OBLIGACION, No. 10. Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio.

La fecha del presente informe, se evidencia el cumplimiento de la obligación relacionada con la entrega mensual del informe financiero por parte del municipio. El día 12 de mayo de 2025, se envió al correo electrónico Rafael.Arana@renovacionterritorio.gov.co l informe correspondiente al mes de abril.

Asimismo, se ha realizado el informe financiero correspondiente al mes de mayo, siendo enviado al mismo correo previamente mencionado.

OBLIGACION, No.11 Reintegrar a la ART, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros.

Esta obligación aplica para el cumplimiento en el período comprendido en el presente informe, dado que la ejecución de las obras ya ha iniciado. Aunque el proceso de liquidación y cierre de los contratos derivados y del convenio aún no se ha llevado a cabo, los rendimientos financieros se reintegran mensualmente a la ART, conforme a lo estipulado.

OBLIGACION, No. 12. Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio.

El municipio está al tanto de esta obligación, la cual fue comunicada por la Agencia de Renovación del Territorio en mesas técnicas desarrolladas al inicio de la firma del convenio. A pesar de que esta obligación es aplicable en el período comprendido en el presente informe, no se han presentado costos adicionales ni imprevistos hasta la fecha.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

OBLIGACION, No. 1. Reportar la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del convenio y toda la documentación que surja como producto de éstas.

A la fecha, el ente territorial ha estado cumpliendo con esta obligación, informando y enviando al supervisor del convenio toda la documentación requerida para el cumplimiento de las obligaciones específicas. Esta actividad se ha realizado mediante correo electrónico, utilizando la dirección suministrada por la Agencia de Renovación del Territorio - ART.

OBLIGACION, No.2 Facilitar de manera oportuna y veraz al supervisor del convenio, toda la información requerida y la documentación o soportes inherentes a la ejecución del convenio.

A la fecha, el ente territorial ha estado cumpliendo con esta obligación, enviando oportunamente al supervisor del convenio toda la documentación requerida para el cumplimiento de esta obligación, conforme al avance de la ejecución del convenio.

OBLIGACION, No.3 Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.

El municipio a través del supervisor del convenio y acompañante presentó el informe quincenal de supervisión N°21 que corresponde del 01 al 15 de abril de 2025 y el informe de supervisión N°.22 que corresponde del 16 al 30 de abril, igualmente el informe mensual N°12, del mes de abril de 2025; todos elaborados en el formato suministrado por el supervisor del convenio por parte de la Agencia de Renovación del Territorio; reportando el avance programado y ejecutado de las actividades administrativas del convenio. Estos fueron enviados al correo Rafael.Arana@renovacionterritorio.gov.co.

(Ver Anexo: Imagen 2)

OBLIGACION, No.4. Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor en un plazo no superior a un (1) mes contado a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo del convenio, sin perjuicio de los informes adicionales que le sean solicitados por el supervisor de la ART, en los que detalle las actividades desarrolladas por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, EL MUNICIPIO incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto.

A la fecha del presente informe, se da cumplimiento a lo establecido en esta obligación, dado que el convenio ha entrado en su fase de terminación y ya se ha presentado el informe final de ejecución por parte del municipio, dentro del plazo estipulado. Este informe contiene el detalle de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto del convenio, incluyendo la información financiera consolidada, los extractos mensuales de la cuenta de ahorros asociada al manejo de los recursos, con sus respectivas explicaciones, así como las certificaciones sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto.

Con la presentación de este informe, el municipio cumple con la entrega oportuna de los documentos requeridos por la ART y mantiene a disposición la información necesaria para atender cualquier solicitud adicional del supervisor del convenio.

OBLIGACION, No.5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.

El municipio es conocedor de su responsabilidad en la organización, conservación y custodia de los documentos generados durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría derivados del convenio, y se asegura de cumplir con la normatividad archivística vigente.

OBLIGACION, No.6. Dentro del mes siguiente a la terminación de los contratos derivados y el convenio, el MUNICIPIO, hará entrega del expediente documental digital a la supervisión de la ART; el contenido del expediente digital será sujeto a lineamientos, verificación y aprobación de la supervisión de la ART para posterior envío a la ART.

A la fecha del presente informe, esta obligación **aplica** para el municipio, en la medida en que los contratos derivados del convenio y el objeto del mismo han sido concluidos, conforme a las fechas establecidas contractualmente. No obstante, la entrega formal del expediente documental digital a la supervisión de la ART **aún no se ha realizado**, ya que actualmente se continúa con la elaboración y consolidación de los informes financieros posteriores a la entrega de la obra, así como con los informes de supervisión requeridos para dar cierre definitivo al convenio.

Una vez culminado este proceso, el municipio procederá a compilar y entregar el expediente digital conforme a los lineamientos técnicos exigidos por la supervisión, garantizando así su revisión, verificación y aprobación, como paso previo a su remisión final a la ART.

OBLIGACION, No.7. Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras

A la fecha del presente informe, **aplica** el cumplimiento de esta obligación por parte del municipio, toda vez que las obras objeto del convenio ya han sido finalizadas y se ha suscrito el acta de recibo final. Si bien la entrega del registro fotográfico aún no se ha formalizado de manera independiente, este se encuentra integrado dentro de los informes finales de ejecución y las actas de entrega, los cuales documentan detalladamente el estado del proyecto antes, durante y después de su ejecución.

El municipio se encuentra en el proceso de consolidación documental final, donde se asegurará la inclusión completa del registro fotográfico requerido, conforme a los lineamientos establecidos por la supervisión de la ART.

OBLIGACION, No.8 Las demás que surjan con ocasión del objeto del convenio.

Esta obligación se reportará a medida que surjan actividades producto de la dinámica de ejecución de los contratos derivados del convenio. Actualmente, no se ha presentado ninguna nueva obligación relacionada con esta.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente informe a los cuatro (16) días del mes de junio de 2025

Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Supervisora del convenio SG-0105-2024

Ing. ÁNGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Apoyo a la Supervisión del convenio SG-0105-2024

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Luis Carlos López	CPS No. 028 – 2025	
Digitó:	Mayerli Niño Pinzón	CPS No. 055 – 2025	
Revisó	Jenny Milena Upegui	Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	
Revisó	Ángel Valentín Molina Mojica	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	

ANEXOS

Imagen 1. CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE NÓMINA DEL MUNICIPIO DE TAME -MES DE FEBRERO -.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA

TRD- 320-035-2025

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES

En mi calidad de Alcalde municipal CERTIFICO que la Alcaldía de Tame, con NIT 800102801-3, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de pago de aportes de los empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales -ARL- y Obligaciones parafiscales. del mes de febrero 2025, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normatividad vigente.

Se expide en la ciudad de Tame, a los 20 días del mes de marzo de 2025.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Henry Duván Medina Sánchez	Tesorero Municipal	
Los arriba identificados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
hacienda@tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad

Continuación imagen 1. CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE NÓMINA DEL MUNICIPIO DE TAME LOS ÚLTIMOS 6 MESES.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA

TRD- 320-038-2025

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES

En mi calidad de Alcalde municipal CERTIFICO que la Alcaldía de Tame, con NIT 800102801-3, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de pago de aportes de los empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales -ARL- y Obligaciones parafiscales, de los últimos seis (06) meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normatividad vigente.

La Alcaldía municipal de Tame no tiene obligación legal de contar con Revisor fiscal.

Se expide en la ciudad de Tame, a los 05 días del mes de mayo de 2025.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Henry Duván Medina Sánchez	Tesorero Municipal	
Los arriba identificados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			

Imagen 2. PRESENTACIÓN DE INFORMES QUINCENAL DE SUPERVISIÓN No. 21 y 22 Y MENSUAL No. 12 DEL MES DE ABRIL

Gmail — planeacion planeacion <planeacion@tame-arauca.gov.co>

INFORME QUINCENAL No. 21 - ABRIL
1 mensaje

planeacion planeacion <planeacion@tame-arauca.gov.co> — 13 de mayo de 2025, 9:16
Para: Rafael.Arana@renovacionterritorio.gov.co

Buenos días

Adjunto envio informe quincenal No. 21 correspondiente a la primera quincena del mes de abril debidamente firmado.

ANGEL VALENTIN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
planeacion@tame-arauca.gov.co
#HagamosEsteAparPorTame
Alcaldía Municipal de Tame
Proyectó:
MAYERLI NIÑO PINZÓN
Profesional de Apoyo de la Oficina Asesora de Planeación
C.P.S. 056 - 2025

INFORME QUINCENAL No. 21 ABRIL.pdf
523SK

Continuación imagen 2.

Gmail planeacion planeacion <planeacion@tame-arauca.gov.co>

INFORME QUINCENAL No. 22 - ABRIL

1 mensaje

planeacion planeacion <planeacion@tame-arauca.gov.co> 13 de mayo de 2025, 9:17
Para: Rafael.Arana@renovacionterritorio.gov.co

Buenos días

Adjunto envio informe quincenal No. 22 correspondiente a la segunda quincena del mes de abril debidamente firmado

ANGEL VALENTIN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
planeacion@tame-arauca.gov.co
Milagrosa el Equipo Pro Tame
Alcaldía Municipal de Tame

Proyectó
MAYERLI MIÑO PINZON
Profesional de Apoyo de la Oficina Asesora de Planeación
C.P.S. 055 - 2025

INFORME QUINCENAL No. 22 ABRIL.pdf
561BK

Continuación imagen 2.

Gmail

planeacion planeacion <planeacion@tame-arauca.gov.co>

INFORME QUINCENAL No. 21 - ABRIL
1 mensaje

planeacion planeacion <planeacion@tame-arauca.gov.co> 13 de mayo de 2025, 9:16
Para: Rafael.Arana@renovacionterritorio.gov.co

Buenos días

Adjunto envío informe quincenal No. 21 correspondiente a la primera quincena del mes de abril debidamente firmado.

ANGEL VALENTIN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
planeacion@tame-arauca.gov.co
#PlagamosElEquipoPorTame
Alcaldía Municipal de Tame
Proyectó
MAYERLI NIÑO PINZÓN
Profesional de Apoyo de la Oficina Asesora de Planeación
C.PS: 055 - 2025

INFORME QUINCENAL No. 21 ABRIL.pdf
5236K

Imagen 3. ENVÍO A LA ART DE DOCUMENTOS GENERADOS EN EL DESARROLLO CONTRACTUAL.

Gmail

planeacion planeacion <planeacion@tame-arauca.gov.co>

INFORME DE INTERVENTORÍA No. 5 - ENERO
1 mensaje

planeacion planeacion <planeacion@tame-arauca.gov.co>
Para: Rafael.Arana@renovacionterritorio.gov.co

7 de febrero de 2025, 11:11

Buenos días,

De acuerdo a las obligaciones contempladas en el convenio interadministrativo **SG-0105-2024,** cuyo objeto es aunar esfuerzos para el "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NÁPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**"; me permito adjuntar el siguiente documento:

1. INFORME MENSUAL No. 5 DE INTERVENTORÍA, al contrato de obra No. 258-2024, correspondiente del 08 al 31 de enero de 2025.

Cordialmente,

ANGEL VALENTIN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
planeacion@tame-arauca.gov.co
Trabajamos Equipo Por Tame
Alcaldía Municipal de Tame

Proyectó:
MAYERLI NIÑO PINZÓN
Profesional de Apoyo de la Oficina Asesora de Planeación
C.P.S. 055 - 2025

INFORME DE INTERVENTORIA No. 05 NAPOLES - PIÑALITO.pdf
9822K

Imagen 4. INFORME FINANCIERO MES ABRIL.

Gmail

planeacion planeacion <planeacion@tame-arauca.gov.co>

INFORME FINANCIERO ABRIL - CONVENIO 0105 - 2024
1 mensaje

planeacion planeacion <planeacion@tame-arauca.gov.co>
Para: Rafael.Acana@renovacionterritorio.gov.co

12 de mayo de 2025, 11:01

Buenos días

Adjunto informe financiero correspondiente al mes de marzo de 2025, con sus debidos comprobantes.

Quedo atento a sus comentarios.

ANGEL VALENTIN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
planeacion@tame-arauca.gov.co
¡Trabajemos Equipo Por Tame
Alcaldía Municipal de Tame
Proyectó
MAYERLI NIÑO PINTÓN
Profesional de Apoyo de la Oficina Asesora de Planeación
C.P.S. 056 - 2025

4 adjuntos

- **ARCHIVO_EXTRACTOS_1746452807851 5236.pdf** 468K
- **INFORMES FINANCIEROS CORREGIDOS.xlsx** 103K
- **ComprobantePSE20250512105048.pdf** 72K
- **DTN - REINTEGROS DE GASTOS DE INVERSIÓN (6).pdf** 202K

Imagen 5. PLATAFORMA SECOP II

Enlace CONTRATO DE OBRA I/o. 258-2024

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6520293&isFromPublicArea=True&isModal=False

Enlace CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 241-2024

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6528412&isFromPublicArea=True&isModal=False

Imagen 6. SEGUNDO DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR LA ART.

De: Mark y Alejandra Cabrera Martinez
Enviado el: jueves, 31 de octubre de 2024 8:44 a. m.
Para: alcaldia@tame-arauca.gov.co
Asunto: NOTIFICACIÓN DE PAGOS

Bogotá D.C, 31 de octubre de 2024

Nombre Razón Social

MUNICIPIO DE TAME

alcaldia@tame-arauca.gov.co

Cordial Saludo,

El Área Financiera, de la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) con Nit. 901.006.886, se permite notificarle que se ha tramitado a su nombre un pago, siguiendo los procedimientos establecidos por la Dirección del Tesoro Nacional, así:

Orden de Pago: 405481524

Concepto de pago: PAGO N°2 SG 0105 2024 CUENTA DE COBRO TRD 320

Valor Bruto: $ 862704288

Valor Deducciones: 0

Valor Neto: $ 862704288

Fecha de Pago: 2024-10-31 03:52:29

Entidad Bancaria: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Número Cuenta: 506400235236

Tipo Cuenta: Ahorro

Imagen 7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL No. 258-2024

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE TAME pagará el valor del contrato, mediante actas parciales debidamente soportadas y avaladas por la Interventoría y/o Supervisión, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

a) Hasta un **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del contrato de obra, se pagará mediante presentación de actas parciales de obra ejecutada, e informe de avance de obra formuladas por el contratista y acuerdo con las cantidades de obra aceptadas por la interventoría y a satisfacción por parte del Municipio, previa presentación de los documentos soporte de la ejecución de la obra (al corte de la parcial presentada) con la firma conjunta del Interventor.

b) Un último pago, con el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato de obra, el cual se pagará mediante presentación del acta de recibo final de obra ejecutada y suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, y su correspondiente aprobación de recibo a satisfacción del interventor externo y el supervisor designado por el Municipio, previa presentación de los siguientes documentos:

- Acta de entrega y recibo definitivo de las obras de mejoramiento y/o mantenimiento
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Informe del contratista
- Bitácora de obra.
- Carteras topográficas – En caso de requerirse.
- Memorias de cantidades de obra.

Imagen 10. RESOLUCIÓN EMITIDA POR CORPORINOQUÍA

Expediente No. 700.29.1.24-0023
Vital No. 3100080010280124002
Expediente Digital: TRA-00235-24

CORPORINOQUIA

RESOLUCION 700.36.24-0120 ***FECHA*** 01 NOV 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia Arauca, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Resolución No. 400.36.23-0466 del 21 de abril de 2023, y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Que, mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - Corporinoquia Territorial Arauca, bajo el AR-2024-01637 de 17 de julio de 2024, el Municipio de Tame, identificado con Nit 800.102.801-3, solicitó concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, para llevar a cabo el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

Que, para los fines pertinentes el peticionario aportó los siguientes documentos:

1. Solicitud formal de concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce.
2. Registro Único Tributario (RUT), del municipio de Tame.
3. Fotocopia de la cédula del señor Miguel Ángel Bastos Morales, alcalde del municipio de Tame.
4. Acta de posesión del alcalde del municipio de Tame
5. Formato E27 de acreditación del señor alcalde del municipio de Tame
6. Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauce.
7. Formulario Único Nacional de Solicitud de concesión de aguas superficiales.
8. Formulario de determinación de costos del proyecto debidamente firmado y presupuesto general del proyecto.
9. Certificado de uso del suelo por parte de la secretaria de Planeación Municipal
10. Planos, documentos técnicos en medio físico y magnético.

Que, mediante comunicación oficial No. 700.11.24-1282 de 21 de agosto de 2024, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, informó al Municipio de Tame, identificado con Nit 800.102.801-3, el costo del servicio de evaluación de la solicitud de concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 500.36.22-0586 del 09 de mayo de 2022, en la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que, mediante radicado AR-2024-02134 de 17 de septiembre de 2024, el Municipio de Tame, identificado con Nit 800.102.801-3, allego a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, el soporte de pago de los servicios de evaluación, liquidado mediante comunicación oficial No. 700.11.24-1282 de 21 de agosto de 2024.

Que, mediante comunicación oficial No. 700.11.24-1392 de 23 de septiembre de 2024, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, remitió factura SAFE-4659 de 01 de septiembre de 2024, por un valor de TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.078.251,00), por concepto de servicios de evaluación.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, mediante Auto No. 700.6.24-0235 de fecha 26 de septiembre de 2024, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, dio inició al trámite administrativo de carácter ambiental, solicitado por el Municipio de Tame, identificado con Nit 800.102.801-3, tendiente a evaluar una solicitud de concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, para el desarrollo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Imagen 9. VALLA INSTALADA



Continuación imagen 9.



Imagen 10. SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA.



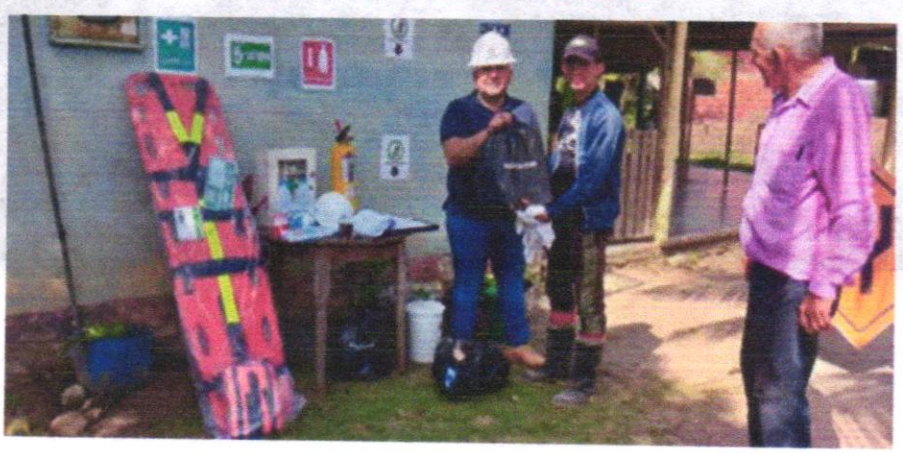




Imagen 11. Participación de la población.



Imagen 12. APROBACIÓN DE PÓLIZAS SEGÚN ACTA DE RECIBO FINAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA

TRD - 120

024-2025

El JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA

HACE CONSTAR

Qué, **CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS** Representado Legalmente por, **CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 68.302.258 expedida en Tame, ha presentado a este despacho la siguiente póliza, expedida por la aseguradora COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A., Nit: 860.009.578-6, Póliza No. **49-44-101034319**, Anexo 10, que garantiza **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA;** y póliza N° 49-40-101010935, Anexo 8, **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO** según coberturas que amparan el Contrato de OBRA No. 258 de 2024. Cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Que según acta de recibo final de fecha 26/02/2025, se actualizan las vigencias de las garantías así:

AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR
CUMPLIMIENTO	16/09/2024	03/07/2025	$309,164,157.83
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	16/09/2024	03/07/2025	$772,910,394.58
PAGO DE SALARIOS PRES. SOCI. E. INDEM. LAB.	16/09/2024	03/03/2028	$77,291,039.46
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	26/02/2025	26/02/2030	$309,164,157.83
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	16/09/2024	03/03/2025	$284,700,000.00

Que, una vez revisados los amparos, porcentajes y las vigencias de las pólizas presentadas dentro del contrato de la referencia, las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la ley 80 de 1993., y demás normas concordantes.

La presente constancia se expide a los catorce (14) días del mes de marzo de 2025.

LENNY HERNÁNDEZ GARCÉS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Darío Antonio Martínez García	Profesional de Apoyo CPS-013-2025	
Revisó y Aprobó:	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Imagen 13. ACTA DE SOCIALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA.

	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE TAME	pdet TAME
	Secretaria de Infraestructura	Código: TRD- 400
	Acta de Socialización y Conformación de Veeduría Ciudadana	Versión: 001-2024

ACTA DE SOCIALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA

La Administración Municipal desea conocer sus conceptos y opiniones sobre la ejecución de los trabajos, su interés y participación son de gran importancia para fortalecer el control y vigilancia de los recursos invertidos

En caso de que se presente cualquier duda, favor dirigirse a la Secretaría de Infraestructuras de la Alcaldía Municipal

Este formato deber ser entregado por el contratista para que sea diligenciado por la comunidad veedora y beneficiaria de la respectiva obra, con la información adicional que la comunidad requiera

CONTRATO DE OBRA No.:	**258 – 2024**
OBJETO:	**MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**
CONTRATISTA:	**CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO S.A.S R.L. CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA**
VALOR CONTRATO:	**$ 1.545.820.789,16**
PLAZO DE EJECUCION:	**CUATRO (04) MESES**
LOCALIZACION:	**AREA RURAL MUNICIPIO DE TAME.**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO INTER NAPOLES - PIÑALITO R.L. EDWIN MAURICIO RINCON ROZO**

En el dia de hoy, 29 de Nov de 2024, a las 8:30am se realiza la socialización con la comunidad beneficiaria, el contratista y la interventoría para dar a conocer el alcance del proyecto a la población beneficiaria y las especificaciones y cantidades de obra a ejecutar, de igual forma para escuchar las inquietudes, observaciones y aportes de la comunidad y concertar con ellos el inicio de la obra

Para el desarrollo de la reunión, la cual es dirigida por el interventor: CONSORCIO INTER NAPOLES - PIÑALITO

SE ADJUNTA LISTADO DE ASISTENCIA FIRMADO

Se aprobó el siguiente orden del dia

1 Presentación de los asistentes
2 Exposición del proyecto y sus alcances técnicos y físicos por parte del supervisor y/o contratista
3 Intervención y Presentación del cronograma de trabajo por parte del contratista
4 Participación e intervención de la comunidad
5 Nombramiento de los miembros de la Veeduria Ciudadana para la Obra
6 Varios
7 Conclusiones y Recomendaciones

El desarrollo del orden del dia se llevó a cabo de la siguiente manera

Continuación Imagen 13.

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME

Secretaria de Infraestructura

Acta de Socialización y Conformación de Veeduría Ciudadana

Código: TRD- 400
Versión: 001-2024

1 Presentación de los asistentes

En primera instancia toma la palabra el señor alcalde Municipal de Tame el señor Miguel Angel Bastos Morales da un saludo a la comunidad presente y agradece su asistencia al lugar, seguidamente expone a los presentes en la mesa, por parte de la administracion municipal la ingeniera Jenny Milena Upegui secretaria de Infraestructura y desarrollo Urbano, por parte de la Agencia de Renovacion del Territorio ART el señor directo Victor Manuel Bohórquez, por parte de la firma Interventora el Ingeniero Mauricio Rincon, y por parte de la Firma Contratista de obra la Ingeniera Claudia Medina Molina

2 Exposición del proyecto y sus alcances técnicos y físicos por parte del Supervisor y/o interventor

Para la exposición del proyecto y contratos toma la palabra el ingeniero Alejandro Medina. que hace parte de la firma Contratista de obra y expone toda la parte tecnica, # contrato 298 dd 2024. objeto. Mejoramiento de la via que conecta las veredas Nafoles y Piralito, en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, Valor. $1.545.820.789,16. Plazo Cuatro (04) meses, Fecha de inicio 16-09-2024 Fecha de terminación inicial 15-01-2024. Firma contratista de obra Constructora y Suministros Medina & Madero SAS. Actividades Generales a Realizar, Construcción de Pavimento Rigido en concreto hidraulico MR: 4,2 MPa. 540 ML de largo, 5M de ancho calzada y espesor de Placa 0,27M. Construcción de 1080ML de cuneta-bordillo y construcción de dos (02) Box culvert Sencillos C(1,0x1,0).

Continuación Imagen 13.

	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE TAME	
	Secretaria de Infraestructura	Código: TRD- 400
	Acta de Socialización y Conformación de Veeduría Ciudadana	Versión: 001-2024

5 Nombramiento de los miembros de la Veeduría Ciudadana para la Obra

VEEDURÍA CIUDADANA				
Nº	NOMBRE	Nº CEDULA	Nº TELÉFONO	FIRMA
1	Brigadeo Contreras	17547741	3223124643	
2	Edilfonso Melo.	7231863	3103517554	Edilfonso Melo
3	Lusenith Saravia.	50061643	3227717442	Lusenith Saravia.

6 Varios

la comunidad expone la preocupación del no contar con la instación de reductores de Velocidad en el tramo a pavimentar, a esto responden los ingenieros que no es una actividad contractual del contrato de obra que se ejecutara pero que se harán esfuerzos y trabajos en conjunto con la comunidad para ejecutar sensibilizaciones, charlas, y educaciones viales a todos los conductores del sector esto con el fin de educar en respectar las señales verticales que se instalaran.

Continuación Imagen 13.

	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE TAME	
	Secretaria de Infraestructura	Código: TRD- 400
	Acta de Socialización y Conformación de Veeduría Ciudadana	Versión: 001-2024

7 Conclusiones y Recomendaciones

- Que se ejecuten todas las actividades contratadas, segun especificaciones tecnicas del proyecto.
- Que la mano de obra no calificada sea toda contratada de la vereda influencia del proyecto.
- Que los pagos del personal sean puntuales y completos segun lo acordado.
- Que el contrato se ejecute en el tiempo acordado 4 meses.

CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO S.A.S
R.L. CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA

CONSORCIO INTER NAPOLES - PIÑALITO
R.L. EDWIN MAURICIO RINCON ROZO

VoBo. Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
secretaria de Infraestructura y desarrollo Urbano
Supervisora

Continuación Imagen 13. ACTA DE CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA.

	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE TAME Secretaria de Infraestructura	Código: TRD- 400
	Acta de Socialización y Conformación de Veeduria Ciudadana	Versión: 001-2024

ACTA DE CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA

INFORMACION DEL CONTRATO

No.	258 - 2024
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO S.A.S R.L. CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA
VALOR:	$ 1.545.820.789,16
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	15 DE ENERO DE 2025
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO R/L EDWIN MAURICIO RINCON ROZO
SUPERVISOR:	JENNY MILENA UPEGUI SICULABA secretaria de Infraestructura y desarrollo Urbano y Supervisora

FECHA:	09 Nov DEL 2024

ASISTENTES A LA REUNION

Siendo las 10:00 am del dia 09 del mes de Nov de 2024 se dieron cita en el municipio de Tame área rural en las Veredas Napoles Y Piñalito, representantes de la Alcaldía de Tame, de la firma contratista, de la interventoría externa y de la comunidad, para llevar a cabo la conformación de la veeduria del contrato N° 258 de 2024.

Nombre	Cedula	Representación
Victoria Florez	68.306.254	Comunidad
Gerson Rondino	1007362455	comunidad
Wilson Gonzales	96128 860	Comunidad
Zenaida Parada	7093 224165	comunidad
Adelaida Tolosa	1007749174	comunidad
Luis Alfonso Rojas	77779 255	Comunidad
Luis Mora		comunidad

Continuación Imagen 13.

	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE TAME Secretaria de Infraestructura	Código TRD- 400
	Acta de Socialización y Conformación de Veeduría Ciudadana	Versión: 001-2024

Nombre	Cedula	Representación
Julio cesar vera	1090370341	comunidad
Jessica Yineth Arenas	37377292	comunidad
Omar montilva	5893777	comunidad
Dirley Prada C.	1007344720	comunidad
Ismael Camargo V.	96186416	comunidad

La lista de asistencia completa de los asistentes a la reunión se anexa como parte integral de la presente acta.

CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA

1. Conformación de la veeduría ciudadana y nombramiento del representante del comité veedor.

VEEDURIA CIUDADANA

El comité de veeduría ciudadana del contrato de la referencia queda conformado por las siguientes personas:

Nombre	Cédula	Representante	Teléfono
Brigadier Antonio	13544741	Veedor Vocero	3223124643
Edilfonso Mejo	7231963	Veedor	3103517534
Lusenith Saavedra	30.861643	Veedor	322 771 7942

Siendo nombrado como vocero del mismo el señor (a): Brigadier Contreras

Concluido el orden del día, a las 11:00 am se da por terminada la reunión. En constancia de lo anterior, firman los que en ella participaron:

Continuación Imagen 13.

	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE TAME Secretaria de Infraestructura	
	Acta de Socialización y Conformación de Veeduría Ciudadana	Código TRD- 400 Versión 001-2024

Por la entidad contratante,

Nombre: JENNY MILENA UPEGUI SICULABA Cédula:53.139.327 de Bogotá Cargo: secretaria de Infraestructura y desarrollo Urbano y Supervisora	Firma:

Por la firma Contratista,

Nombre: CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA Cédula: 68.302.258 expedida en Tame Cargo: R/L firma contratista de obra	Firma:

Por la Interventoria,

Nombre: EDWIN MAURICIO RINCON ROZO Cédula: 1.116.863.571 expedida en Tame Cargo: R/L firma contratista de interventoria	Firma:

Por la comunidad (Vocero del Comité Veedor),

Nombre: Brigadier Contreras Cédula: 17.547.741. Cargo: Veedor Vocero.	Firma:

Continuación Imagen 13. INSCRIPCIÓN DE VEEDURÍA.

PERSONERÍA
Municipal de Tame

300-146

Tame, 28 de noviembre de 2024

Señora
CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA

Asunto: INSCRIPCIÓN DE VEEDURÍA

Con el presente me permito informarles que mediante **Resolución No. 037 del veintiocho de noviembre de mil veinticuatro** se inscribió veeduría ciudadana para e **CONTRATO DE OBRA No. 258 de 2024 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Quedando conformado por los siguientes veedores:

- **JOSE EDILFONSO MELO SIERRA**
- **BRIGADIER CONTRERAS CALDERON**
- **LUCENITH SARABIA GONZALEZ**

Se informa que se les deberá brindar toda la información necesaria para que puedan ejercer su labor de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003.

Con toda atención,

JUAN CARLOS VILLATE CAMARGO
Personero Municipal

Patricia S

Continuación Imagen 13. OFICIALIZACIÓN COMITÉ DE VEEDURÍA CIUDADANA, CÍVICA Y COMUNITARIA.

PERSONERÍA
Municipal de Tame

RESOLUCIÓN No. 037
28 de noviembre de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OFICIALIZA EL COMITÉ DE VEEDURÍA CIUDADANA, CÍVICA Y COMUNITARIA

La Personería Municipal de Tame, Arauca, en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 134 de 1994

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece como uno de los principios fundamentales la Democracia Participativa, con lo cual se legaliza que los colombianos deben tener un papel decisorio en la vida Política, Económica, Social y Cultural de la Nación.

Que para que los ciudadanos podamos ejercer soberanamente dicha potestad se crean diferentes mecanismos y espacios de participación ciudadana acogidos en la Carta Política y que ha sido desarrollada por diferentes leyes (Ley 134, 131 y 136) entre otras.

Que la comunidad por iniciativa propia se reunió el nueve de noviembre de dos mil veinticuatro y constituyó el comité de veeduría ciudadana para el **CONTRATO DE OBRA No. 258 de 2024 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. Oficialícese el Comité de Veeduría Comunitaria quedando conformado por las siguientes personas:

- **JOSE EDILFONSO MELO SIERRA**
- **BRIGADIER CONTRERAS CALDERON**
- **LUCENITH SARABIA GONZALEZ**

ARTICULO SEGUNDO: Ejercerán veedurías solo para el **CONTRATO DE OBRA No. 258 de 2024 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Tame, veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro

JUAN CARLOS VILLATE CAMARGO
Personero Municipal

Folios 3

Continuación Imagen 13. Acta de comité de control social y seguimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD-400

ACTA DE COMITÉ TECNICO DE OBRA
C.O.P. 258-2024

ACTA DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN

INFORMACION DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA:	258 DE 2024
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO S.A.S.
NIT:	834.001.423-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA
C.C R/L	68.302.258 expedida en Tame
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
PLAZO PRINCIPAL:	CUATRO (04) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($ 1.545.820.789,16)
FIRMA DEL CONTRATO:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15 DE ENERO DE 2025
INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO
NIT INTERVENTORIA	901.864.170-1
R/L INTERVENTORÍA	EDWIN MAURICIO RINCON ROZO
C.C. INTERVENTORIA	1.116.863.571 expedida en Tame
FECHA DE SUSPENSION No. 01:	09 DE OCTUBRE DE 2024
TIEMPO DE SUSPENSION No. 01:	UN (01) MES
FECHA DE REINICIO ANTICIPADO No. 01:	06 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION SEGÚN REINICIO No. 1:	11 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE SUSPENSION No. 02:	24 DE DICIEMBRE DE 2024
TIEMPO DE SUSPENSION No. 02:	QUINCE (15) DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	26 DE FEBRERO DE 2025

Continuación Imagen 13. Acta de comité de control social y seguimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD-400

ACTA DE COMITÉ TECNICO DE OBRA
C.O.P. 258-2024

LUGAR Y FECHA	PROYECTO
Tame, 05 de enero del 2025 Vereda Nápoles 1, Municipio de Tame	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

1. TEMAS

- Comité de control social del contrato de obra No. 258 del 2024.
- Verificación del avance fisico del contrato de obra No. 258 del 2024.

2. AGENDA DEL DIA

- Suscripción del acta de comité con la veeduría del contrato de obra No. 258 del 2024.

3. DESARROLLO

Presentación de los asistentes.

Toma la palabra el ingeniero Alejandro Medina de un saludo de los asistentes, expone que la presente reunión es conocer la opinión de la comunidad beneficiada, al igual es conocer el avance fisico de la obra y la ejecución de las actividades presentes.

Toma la palabra la ingeniera Yenny Ofegui. Secretaria de infraestructura y desarrollo urbano, en conjunto con el ingeniero Angel Valentin Secretario de Planeación municipal, explicando que estan en toda la disposición de escuchar y aratar a todas las sugerencias y opiniones.

Continuación Imagen 13. Acta de comité de control social y seguimiento.

Por parte de la comunidad exponen el agradecimiento por la ejecución de la obra, y seguimiento por parte del contratista de obra.

Toma la palabra la comunidad y expone que una obra de drenaje se deben revisar los niveles, toma la palabra el ingeniero Carlos medina y explica que la obra de drenaje aun falta contruir los encole y desgoles que se construiran una vez se disponga el personal.

Acordado a las obras de drenaje el contratista de obra con la comunidad se comprometen a realizar un mantenimiento a las cunetas existentes cerca de las alcantarillas. con el fin de mejorar el curso de aguas lluvias.

La comunidad hace la consulta. si en el contrato se contemplan la construcción de reductores de velocidad. a lo que responde la firma contratista que dentro de las actividades contractuales no se tienen previstos su construcción lo que corrobora la firma interventora que por esa razón no se puede hacer intervención al pavimento con actividades externas al proyecto.

Continuación Imagen 13. Acta de comité de control social y seguimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD-400

ACTA DE COMITÉ TECNICO DE OBRA
C.O.P. 258-2024

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES A EJECUTAR

* Se realiza Visita al punto del boxcoulver al cual la comunidad solicito revisar, en el cual se evidencia claramente que la finca aledaña a la obra de drenaje; realizaron siembra de platano afectando el curso y drenaje de las aguas lluvias de la obra de drenaje construida, a lo que se concluye que ya es un inconveniente Social el cual los Veedores y junta comunal solucionaran con el Propietario de la finca responsable.

* Dentro de las acciones a ejecutar y compromiso por parte de la firma contratista de obra es que se realizaran actividades Sociales con la comunidad con mantenimiento de las cunetas cercanas a las obras de drenaje existentes esto con el fin de ayudar a mejorar la escorrentia de aguas lluvias durante la epoca de invierno.

* Como conclusion final se da concepto favorable al comite Social y al seguimiento fisico de las actividades contractuales.

Continuación Imagen 13. Acta de comité de control social y seguimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD-400

ACTA DE COMITÉ TECNICO DE OBRA
C.O.P. 258-2024

5. FIRMAS DE LOS PRESENTES

NOMBRES	CARGO	FIRMA
Daniel Armando Cruz R.	ART - DEEP	
Carlos Cesar Medina	Ing Obra Contratista MyM	
Isaacs Gil	ART - Prensa	
Soraida Arano T.	ART - DEEP	
Santiago Perea	ART - DEEP	SANTIAGO PEREA.
John Cifuentes Lop	ART -	
Zanaida Parada C.	Ama de casa	Zanaida Parada C.
ARELIS CACERES	Secretaria JACN	ARELIS CACERES.
EdilFonso Melo	veedor	EDILFONSO MELO
Brigardier Contreras	Veedor	
Mayra Siachoque	Social	Mayra S.
Mauricio Rincon	Interventoria.	Mauricio Rincón
Alberto Pinzon ?	interventoria	
Lorenth Saraba	veeduria	Lorenth Saraba
Mayerli Niño	Alcaldia Tame Planeacion	Mayerlin
Angel Valadis	Alcaldía Planeación	Angel Valadis
Jenny Milena Vega	Sec. Infraestructura	
Luis Carlos Lopez	SEC. Infraestructura	
Jhon Jairo	comite de conciliacion	Jhon JAIRO L. M.

Imagen 14. INFORME DE INTERVENTORÍA No. 5 ENERO.

Gmail

planeacion planeacion <planeacion@tame-arauca.gov.co>

INFORME DE INTERVENTORÍA No. 5 - ENERO
1 mensaje

planeacion planeacion <planeacion@tame-arauca.gov.co>
Para: Rafael.Arana@renovacionterritorio.gov.co

7 de febrero de 2025, 11:11

Buenos días,

De acuerdo a las obligaciones contempladas en el convenio interadministrativo **SG-0105-2024**, cuyo objeto es aunar esfuerzos para el **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA;** me permito adjuntar el siguiente documento:

1. INFORME MENSUAL No. 5 DE INTERVENTORÍA, al contrato de obra No. 258-2024, correspondiente del 08 al 31 de enero de 2025.

Cordialmente,

ANGEL VALENTIN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
planeacion@tame-arauca.gov.co
#LugarmásSeguroPorTame
Alcaldía Municipal de Tame

Proyectó
MAYERLI NIÑO PINZÓN
Profesional de Apoyo de la Oficina Asesora de Planeación
C.P.S. 055 - 2025

INFORME DE INTERVENTORIA No. 05 NAPOLES - PIÑALITO.pdf
9822K

Continuación imagen 14. INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6 FEBRERO.

INFORME INTERVENTORIA No. 6 Y RECIBO FINAL OBRA E INTER - SG 0105
1 mensaje

planeacion planeacion <planeacion@tame-arauca.gov.co>
Para: Rafael.Arana@renovacionterritorio.gov.co
19 de marzo de 2025, 16:11

Buenas tardes

Adjunto los siguientes documentos para su conocimiento

--

INFORME DE INTERVENTORIA No. 06 RECIBO FINAL CTO INTERVENTORÍA.pdf

ANGEL VALENTIN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
planeacion@tame-arauca.gov.co
#HagamosEquipoPorTame
Alcaldía Municipal de Tame

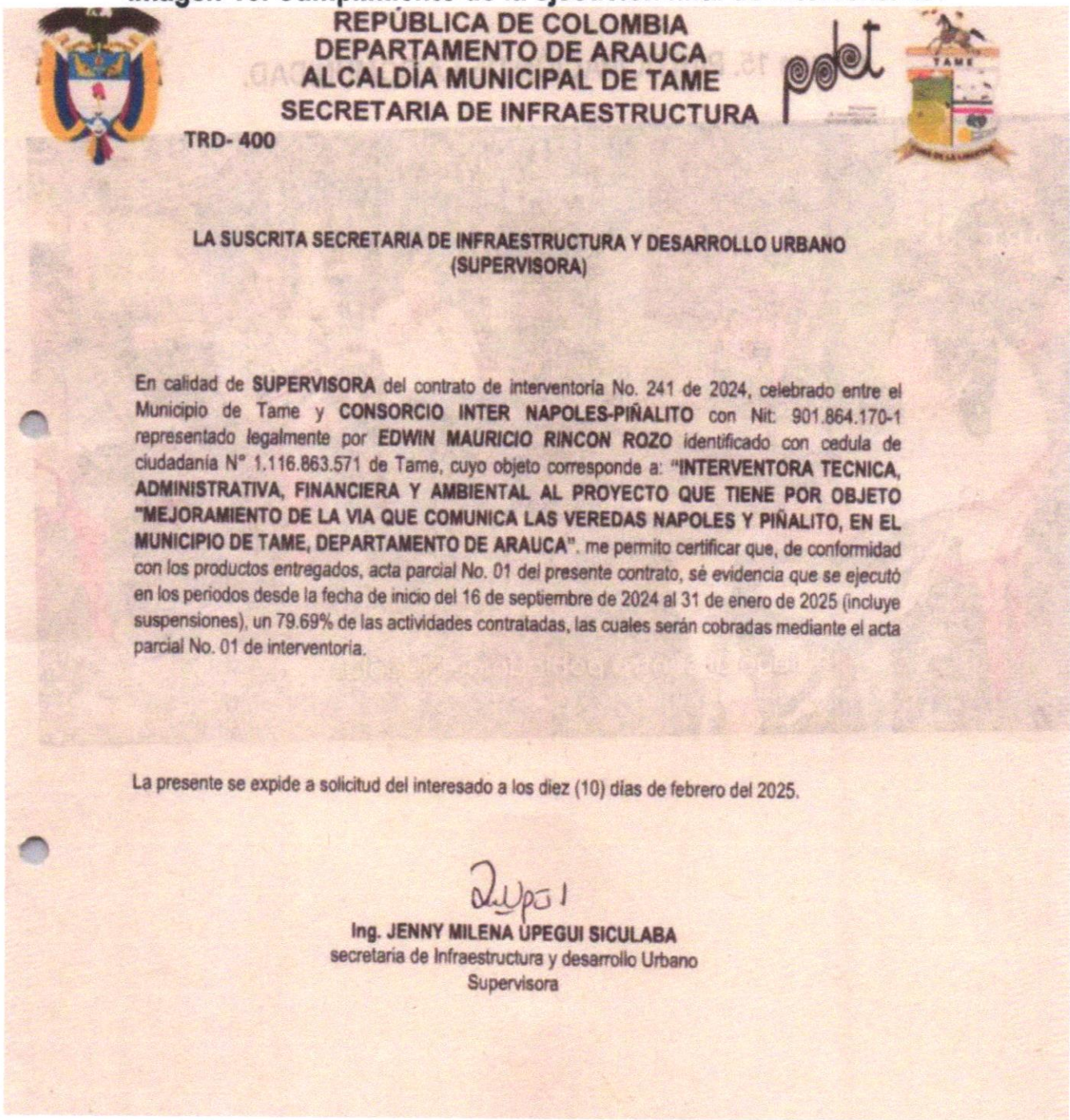
Proyectó
MAYERLI NIÑO PINZÓN
Profesional de Apoyo de la Oficina Asesora de Planeación
C.P.S. 056 - 2025

INFORME DE INTERVENTORIA No. 06 RECIBO FINAL OBRA.pdf
13583K

Imagen 15. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.



Imagen 16. Cumplimiento de la ejecución final de interventoría.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

TRD- 400

LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO (SUPERVISORA)

En calidad de **SUPERVISORA** del contrato de interventoría No. 241 de 2024, celebrado entre el Municipio de Tame y **CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO** con Nit: 901.864.170-1 representado legalmente por **EDWIN MAURICIO RINCON ROZO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.863.571 de Tame, cuyo objeto corresponde a: **"INTERVENTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**. me permito certificar que, de conformidad con los productos entregados, acta parcial No. 01 del presente contrato, sé evidencia que se ejecutó en los periodos desde la fecha de inicio del 16 de septiembre de 2024 al 31 de enero de 2025 (incluye suspensiones), un 79.69% de las actividades contratadas, las cuales serán cobradas mediante el acta parcial No. 01 de interventoría.

La presente se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días de febrero del 2025.

Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
secretaria de Infraestructura y desarrollo Urbano
Supervisora

Imagen 17. Oficio de interventoría que contrato de obra ejecutó el 100% de las actividades.

CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO

EL SUSCRITO INTERVENTOR EXTERNO
DEL CONTRATO DE OBRA No 258 DEL 2024

CERTIFICAN QUE:

Qué la empresa **CONSTRUCTORA Y SUMISTROS MEDINA & MADERO S.A.S** con NIT 834001423-2, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA**, ha ejecutado un 100,00% del Contrato de obra No. 258 del 2024, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, correspondiente al acta de recibo final del contrato No. 258 del 2024.

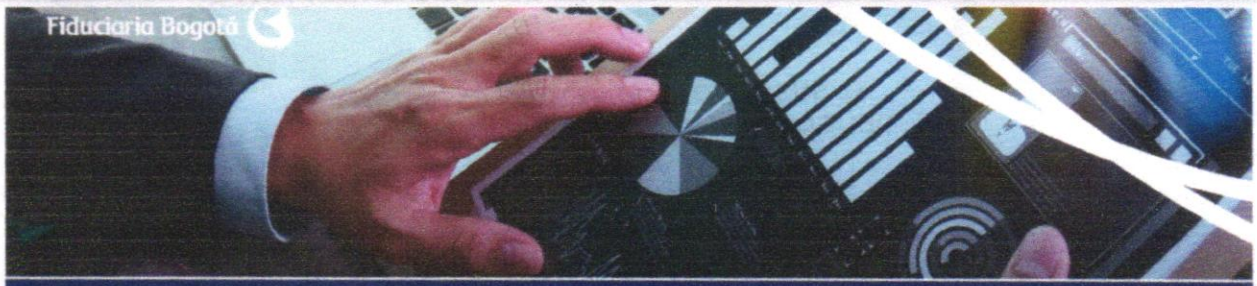
Lo siguiente se expide para dar trámite al acta de liquidación.

En la ciudad de Tame, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2025.

CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO
R/L EDWIN MAURICIO RINCON ROZO
Interventor Externo

Imagen 18. REINTEGRO DE LA FIDUCIA.

[POINT_BPM]Solicitud de pago procesada



Solicitud de pago procesada

Estimado cliente,

La solicitud de Pagos FA/FI ha sido tramitada hacia la entidad financiera de acuerdo a sus instrucciones.

Adjunto encontrará lainformación relacionada con su solicitud número 610184, radicada 2024-11-13 con un valor de la solicitud $ 36845.00.

Operaciones relacionadas en la solicitud:

1. La operación del negocio 3 1 P121746 CONS Y SUMINISTROS MEDINA Y MADERO SAS con el número 121746 por el valor de $ 36845.00 con destino de los recursos a:
 1. Nombre del beneficiario: MUNICIPIO DE TAME identificado con el número A 800102801 por valor $ 36845.00 con forma de pago Pago con destino Cuenta a la cuenta 506400235236 del Banco BANCO DAVIVIENDA

El analista de negocio a quien puede contactar es Castillo Muñoz Flor Esperanza.

Recuerde por favor que el Número de radicado de la solicitud puede ser solicitado posteriormente.

INFORME QUINCENAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG-0105-2024

OBJETO:
Aunar esfuerzos para el **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

INFORME QUINCENAL DE AVANCE DE ACTIVIVADES No. 23
PERIODO: 01/05/2025 AL 15/05/2025

CONVENIENTES:

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO ART – MUNICIPIO DE TAME

SUPERVISIÓN

Ingeniera:
JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano
infraestructura@tame-arauca.gov.co
Ingeniero:
ÁNGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
planeacion@tame-arauca.gov.co

INTRODUCCION

El municipio de Tame celebró convenio interadministrativo No.SG-0105-2024, con la Agencia de renovación del Territorio – ART, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

El presente informe corresponde al período de ejecución del convenio, comprendido entre el 01 de mayo de 2025 y el 15 de mayo de 2025, en el cual se reporta el cierre del proceso de ejecución del proyecto, el cual finalizó el 26 de febrero de 2025. Durante el período reportado, se avanzó en las gestiones administrativas relacionadas con la entrega de la obra, la cual fue realizada formalmente el día 28 de marzo de 2025.

Se relacionan las actividades correspondientes a la entrega de los documentos generados y administrados durante el período del presente informe, incluidos los actos administrativos de cierre y de ejecución de los contratos derivados, registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En la medida que se consoliden los resultados del proyecto, en este informe de supervisión se continuarán reportando todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos adelantados por la administración municipal para dar cumplimiento al objeto del convenio y a las obligaciones previstas en su clausulado, estudios previos y demás documentos anexos que hacen parte del mismo.

1. INFORMACIÓN GENERAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG-0105-2024

OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	Veradas Nápoles y Piñalito, Municipio de Tame Departamento de Arauca	
BENEFICIARIO:	Municipio de Tame – Departamento de Arauca.	
VALOR TOTAL APORTES DEL CONVENIO	Aportes ART	$ 1.725.408.577,00
	Aportes Municipio de Tame	$ 90.810.977,00
	Total, aportes	$1.816.219.554,00
FECHA SUSCRIPCIÓN	15/05/2024	
FECHA DE INICIO	28/05/2024	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	31/12/2024	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	26/02/2025	
SUPERVISORA DEL CONVENIO	**JENNY MILENA UPEGUI SICULABA** Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**ÁNGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA** Jefe Oficina Asesora de Planeación	
ASPECTOS FINANCIEROS	**ART**	**MUNICIPIO DE TAME**
CDP	15424 de 29 de febrero	CDP20240404001
REGISTROS PRESUPUESTALES		
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA		
PORECENTAJE DE AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	100%	
PORECENTAJE DE AVANCE FÍSICO EJECUTADO	100%	

2. **ACTOS QUE SE HAN REALIZADO EN EL TRANSCURSO DEL 01-05-2025 / 15-05-2025** de acuerdo con las **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024,** Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula No.3:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIO DESARROLLADAS POR EL MUNICIPIO:

- El municipio a través del supervisor del convenio y acompañante, presentaron el día 13 de mayo, el informe N°.21 y 22 en el formato suministrado por el supervisor del convenio por parte de la Agencia de Renovación del Territorio; reportando el avance programado y ejecutado de las actividades administrativas del convenio y que corresponden a la primera segunda quincena del mes de mayo. Éste fue enviado al correo Rafael.Arana@renovacionterritorio.gov.co, dando cumplimiento a otra de las obligaciones contempladas en el convenio.

- Atendiendo los requerimientos de la Agencia de Renovación del Territorio, en cuanto a documentación, han sido generados y suministrados por medio magnético los documentos que se relacionan a continuación y enviados a los correos que ha designado el supervisor del convenio, por parte de la ART, fueron los siguientes:

De acuerdo con las actividades ejecutadas en el período del 01 al 31 de mayo de 2025, y según el informe final presentado, el contrato de interventoria No. 241 del 2024 presenta un avance de ejecución del 100% y un avance acumulado del 100%, restando 0 meses para completar la totalidad de las actividades establecidas en la minuta contractual.

Por su parte, el contrato de obra No. 258 del 2024 también muestra un avance de ejecución del 100% y un avance acumulado del 100%, dado que el día 26 de febrero de 2025 se dio por finalizada la ejecución de la obra, conforme a lo estipulado contractualmente y a las actividades desarrolladas en campo.

Ambos contratos culminaron satisfactoriamente, cumpliendo con los plazos y condiciones pactadas en los respectivos documentos contractuales.

- El día 13 de mayo de 2025 se efectuó el pago de los rendimientos financieros generados durante el mes de abril del mismo año, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, realizando la transferencia correspondiente al Tesoro Nacional.
- El día 31 de mayo de 2025 se generaron los rendimientos financieros correspondientes a dicho mes, según consta en el extracto bancario de la cuenta del convenio. Posteriormente, el día 16 de junio de 2025, se realizó el pago de dichos rendimientos al Tesoro Nacional, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables a la gestión de recursos públicos.

- Para el período comprendido entre el 1° y el 15 de mayo de 2025, no se registran nuevas actividades de supervisión relacionadas con la ejecución física del contrato de obra, ya que esta fue finalizada el día 26 de febrero de 2025, de acuerdo con lo establecido en el cronograma contractual y las actas correspondientes. Posteriormente, el día 28 de marzo de 2025 se realizó la entrega formal de la obra al Municipio de Tame y a la comunidad beneficiaria, culminando así la fase de ejecución del proyecto.

Durante este periodo, las acciones del equipo técnico y administrativo han estado orientadas principalmente a adelantar las gestiones requeridas para el proceso de liquidación del convenio, en cumplimiento de la normativa contractual vigente y con base en lo estipulado en las actas de recibo final y de liquidación. Estas actividades comprenden la revisión detallada de los documentos contractuales, la consolidación de soportes administrativos, financieros y técnicos, así como la coordinación interinstitucional para el cierre definitivo del proyecto.

Adicionalmente, el Municipio de Tame ha venido trabajando en la organización y entrega de la gestión documental del convenio, como parte del proceso de cierre y rendición de cuentas ante la Agencia de Renovación del Territorio – ART. Esta labor incluye la compilación, revisión y digitalización de los documentos generados durante las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y control del proyecto, garantizando así la trazabilidad y transparencia del proceso contractual.

En consecuencia, durante este periodo no se reportan avances en campo ni actividades relacionadas con la ejecución de obra o interventoría, dado que el proyecto se encuentra actualmente en la etapa de liquidación, conforme a los procedimientos administrativos establecidos por la normativa legal aplicable.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.

Conclusiones

- La ejecución del contrato de obra No. 258 del 2024 culminó exitosamente el 26 de febrero de 2025, cumpliendo con los plazos y condiciones establecidos contractualmente.
- El día 28 de marzo de 2025 se realizó la entrega formal de la obra al Municipio de Tame y a la comunidad beneficiaria, completando la fase de ejecución del proyecto y permitiendo dar inicio al proceso de liquidación del convenio.
- Durante el periodo reportado no se presentaron nuevas actividades técnicas o de supervisión en campo, ya que el proyecto se encuentra actualmente en etapa de cierre, concentrando los esfuerzos administrativos en la elaboración, consolidación y entrega de la gestión documental ante la ART.

Recomendaciones

- Continuar con la gestión eficiente del proceso de liquidación del convenio, asegurando el cumplimiento de los requisitos contractuales, financieros y legales establecidos.
- Garantizar la correcta organización, foliación y entrega de la documentación soporte del proyecto, especialmente aquella relacionada con la ejecución técnica, administrativa y financiera, para facilitar la revisión por parte de los entes de control.
- Archivar y conservar debidamente los documentos del proceso contractual, incluyendo actas, informes, certificados y demás soportes, como medida de respaldo institucional ante posibles auditorías futuras.

Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Supervisora del Convenio

Ing. ÁNGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Apoyo a la Supervisión

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Luis Carlos López	CPS No. 028 – 2025	
Digitó:	Mayerli Niño Pinzón	CPS No. 055 – 2025	
Revisó	Jenny Milena Upegui	Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	
Revisó	Ángel Valentin Molina Mojica	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	

INFORME QUINCENAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG-0105-2024

OBJETO:
Aunar esfuerzos para el **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

INFORME QUINCENAL DE AVANCE DE ACTIVIVADES No. 24
PERIODO: 16/05/2025 AL 31/05/2025

CONVENIENTES:

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO ART – MUNICIPIO DE TAME

SUPERVISIÓN

Ingeniera:
JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano
infraestructura@tame-arauca.gov.co
Ingeniero:
ÁNGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
planeacion@tame-arauca.gov.co

INTRODUCCION

El municipio de Tame celebró convenio interadministrativo No.SG-0105-2024, con la Agencia de renovación del Territorio – ART, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

El presente informe corresponde al período de ejecución del convenio, comprendido entre el 16 de mayo de 2025 y el 31 de mayo de 2025, en el cual se reporta el cierre del proceso de ejecución del proyecto, el cual finalizó el 26 de febrero de 2025. Durante el período reportado, se avanzó en las gestiones administrativas relacionadas con la entrega de la obra, la cual fue realizada formalmente el día 28 de marzo de 2025.

Se relacionan las actividades correspondientes a la entrega de los documentos generados y administrados durante el período del presente informe, incluidos los actos administrativos de cierre y de ejecución de los contratos derivados, registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En la medida que se consoliden los resultados del proyecto, en este informe de supervisión se continuarán reportando todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos adelantados por la administración municipal para dar cumplimiento al objeto del convenio y a las obligaciones previstas en su clausulado, estudios previos y demás documentos anexos que hacen parte del mismo.

1. INFORMACIÓN GENERAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG-0105-2024

OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	Veradas Nápoles y Piñalito, Municipio de Tame Departamento de Arauca	
BENEFICIARIO:	Municipio de Tame – Departamento de Arauca.	
VALOR TOTAL APORTES DEL CONVENIO	Aportes ART	$ 1.725.408.577,00
	Aportes Municipio de Tame	$ 90.810.977,00
	Total, aportes	$1.816.219.554,00
FECHA SUSCRIPCIÓN	15/05/2024	
FECHA DE INICIO	28/05/2024	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	31/12/2024	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	26/02/2025	
SUPERVISORA DEL CONVENIO	**JENNY MILENA UPEGUI SICULABA** Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**ÁNGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA** Jefe Oficina Asesora de Planeación	
ASPECTOS FINANCIEROS	**ART**	**MUNICIPIO DE TAME**
CDP	15424 de 29 de febrero	CDP20240404001
REGISTROS PRESUPUESTALES		
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA		
PORECENTAJE DE AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	100%	
PORECENTAJE DE AVANCE FÍSICO EJECUTADO	100%	

2. **ACTOS QUE SE HAN REALIZADO EN EL TRANSCURSO DEL 16-05-2025 / 31-05-2025** de acuerdo con las **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024,** Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula No.3:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIO DESARROLLADAS POR EL MUNICIPIO:

- El municipio a través del supervisor del convenio y acompañante, presentaron el día 13 de mayo, el informe N°.21 y 22 en el formato suministrado por el supervisor del convenio por parte de la Agencia de Renovación del Territorio; reportando el avance programado y ejecutado de las actividades administrativas del convenio y que corresponden a la primera segunda quincena del mes de mayo. Éste fue enviado al correo Rafael.Arana@renovacionterritorio.gov.co, dando cumplimiento a otra de las obligaciones contempladas en el convenio.

- Atendiendo los requerimientos de la Agencia de Renovación del Territorio, en cuanto a documentación, han sido generados y suministrados por medio magnético los documentos que se relacionan a continuación y enviados a los correos que ha designado el supervisor del convenio, por parte de la ART, fueron los siguientes:

De acuerdo con las actividades ejecutadas en el periodo del 01 al 30 de mayo de 2025, y según el informe final presentado, el contrato de interventoría No. 241 del 2024 presenta un avance de ejecución del 100% y un avance acumulado del 100%, restando 0 meses para completar la totalidad de las actividades establecidas en la minuta contractual.

Por su parte, el contrato de obra No. 258 del 2024 también muestra un avance de ejecución del 100% y un avance acumulado del 100%, dado que el día 26 de febrero de 2025 se dio por finalizada la ejecución de la obra, conforme a lo estipulado contractualmente y a las actividades desarrolladas en campo.

Ambos contratos culminaron satisfactoriamente, cumpliendo con los plazos y condiciones pactadas en los respectivos documentos contractuales.

- Para el período comprendido entre el 16 y el 31 de mayo de 2025, no se registran nuevas actividades de supervisión relacionadas con la ejecución física del contrato de obra, ya que esta fue finalizada el día 26 de febrero de 2025, de acuerdo con lo establecido en el cronograma contractual y las actas correspondientes. Posteriormente, el día 28 de marzo de 2025 se realizó la entrega formal de la obra al Municipio de Tame y a la comunidad beneficiaria, culminando así la fase de ejecución del proyecto.

 Durante este periodo, las acciones del equipo técnico y administrativo han estado orientadas principalmente a adelantar las gestiones requeridas para el proceso de liquidación del convenio, en cumplimiento de la normativa contractual vigente y con base en lo estipulado en las actas de recibo final y de liquidación. Estas actividades comprenden la revisión detallada de los documentos contractuales, la consolidación de soportes administrativos, financieros y técnicos, así como la coordinación interinstitucional para el cierre definitivo del proyecto.

Adicionalmente, el Municipio de Tame ha venido trabajando en la organización y entrega de la gestión documental del convenio, como parte del proceso de cierre y rendición de cuentas ante la Agencia de Renovación del Territorio – ART. Esta labor incluye la compilación, revisión y digitalización de los documentos generados durante las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y control del proyecto, garantizando así la trazabilidad y transparencia del proceso contractual.

El convenio se encuentra actualmente en etapa de liquidación, razón por la cual no se registran nuevas actividades relacionadas con la ejecución de obra, interventoría u otros procesos propios de la fase de ejecución. En esta etapa se adelantan únicamente las gestiones administrativas necesarias para el cierre definitivo del convenio, conforme a la normatividad contractual vigente.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.

Conclusiones

- El pago de los rendimientos financieros generados en abril de 2025 se realizó de manera oportuna el 12 de mayo de 2025, en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes, y la transferencia correspondiente fue realizada al Tesoro Nacional. Posteriormente, los rendimientos financieros generados en mayo su pago fue efectuado el 16 de junio de 2025.
- Durante el periodo del 16 al 31 de mayo de 2025, no se realizaron actividades técnicas de supervisión, ya que el proyecto se encuentra en su fase de cierre y liquidación. Las actividades administrativas se enfocaron en el cumplimiento de los procedimientos de liquidación y la entrega de la gestión documental ante la ART, asegurando el cierre formal del convenio.

Recomendaciones

- Continuar con la revisión exhaustiva de los documentos contractuales y los soportes administrativos, financieros y técnicos necesarios para la correcta liquidación del convenio, garantizando que todas las obligaciones contractuales sean debidamente cumplidas.
- Asegurar la correcta organización y digitalización de la gestión documental del proyecto, lo cual es clave para la transparencia del proceso y para facilitar futuras auditorías o solicitudes de información de entidades de control.

Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Supervisora del Convenio

Ing. ÁNGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Apoyo a la Supervisión

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Luis Carlos López	CPS No. 028 – 2025	
Digitó:	Mayerli Niño Pinzón	CPS No. 055 – 2025	
Revisó	Jenny Milena Upegui	Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	
Revisó	Ángel Valentín Molina Mojica	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	